

ACTA N°: 1.176 En Montevideo, el día 23/09/2019, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Secretaría General, Recursos Financieros, Movilidad, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Planificación, Cultura, Desarrollo Económico, Gestión Humana y Recursos Materiales, Desarrollo Social y Desarrollo Sostenible e Inteligente.

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones a excepción del Asunto II-5 que no fue tratado.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones a excepción de los Asuntos II-6 y 7 que no fueron tratados.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones a excepción del Asunto II-2 que no fue tratado.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la excepción del Asunto: II-1 RETIRADO.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones a excepción del Asunto II-42 que no fue tratado.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. -----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.-----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.-----

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
4531/19

Expediente Nro.:
2018-9115-98-000021

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Roberto González contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 0797277 de 09/04/18 y contra la Resolución N° 516/18/1500 (numeral 16) de 14/05/18 dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad, a través de la cual se dispuso la aplicación de una multa de 35 UR al propietario del vehículo matrícula SCA 3651 por una infracción relativa al transporte oneroso de pasajeros (exceso de capacidad de plazas previstas para pasajeros);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente no formuló agravios contra los actos atacados habiendo efectuado reserva en forma respecto de los fundamentos correspondientes pero sin que estos hayan sido presentados oportunamente;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo la impugnación dirigida contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 0797277 de 9/4/18, fue presentada en forma extemporánea por lo que correspondería considerarla como una petición calificada;

3o.) que en relación a los recursos que se entienden dirigidos contra la Resolución N° 516/18/1500, tratándose el acto impugnado de una resolución dictada en ejercicio de facultades delegadas correspondía únicamente la interposición del recurso de reposición, el que debe considerarse como presentado en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que ante la ausencia de fundamentos de la impugnación propuesta corresponde efectuar el análisis de legalidad de los actos atacados, a efectos de cotejar su adecuación a Derecho;

5o.) que mediante la entrega del Intervenido Serie SA N° 0797277 se dio vista al hoy recurrente respecto de la constatación de la infracción de tránsito de obrados, debiendo consignarse que la citada vista no fue evacuada, presentando directamente el interesado recursos administrativos contra el acto de constatación respectivo;

6o.) que surge de lo informado en obrados, así como del propio texto del intervenido donde se constató la infracción, que el vehículo del recurrente cuenta con siete plazas y por tanto excede la capacidad máxima

permitida, la que conforme el literal d) del artículo 11 del Decreto N° 36.197 es de cinco pasajeros;

7o.) que conforme al precepto recogido en el artículo D. 723.1 del Volumen V del Digesto Departamental, la sanción a recaer en caso de transporte no autorizado de pasajeros -figura en la que se subsume la conducta constatada en obrados- es una multa de 35 UR, coincidente con la pena aplicada por Resolución N° 516/18/1500 (numeral 16) de 14/05/18;

8o.) que analizadas las actuaciones no se advierte que la Administración haya procedido en forma contraria a Derecho, siendo que desde el punto de vista sustancial se constató debidamente la conducta prohibida y se aplicó la sanción prevista normativamente, respetándose asimismo las garantías de procedimiento al haberse conferido vista previa al dictado del acto sancionatorio cuestionado (artículo R. 69, Volumen II del Digesto Departamental);

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 516/18/1500 (numeral 16) de 14/05/18 y se desestime la petición dirigida contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 0797277 de 9/4/18;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Roberto Gonzalez, CI N° 1.532.421-1, contra la Resolución N° 516/18/1500 (numeral 16) de 14/05/18 -dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad- a través de la cual se dispuso la aplicación de una multa de 35 UR al propietario del vehículo matrícula SCA 3651 por una infracción relativa al transporte oneroso de pasajeros (exceso de capacidad de plazas previstas para pasajeros).-

2.- No hacer lugar a la petición calificada presentada por el mismo impugnante contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 0797277 de 09/04/18 (exceso de capacidad de plazas previstas para pasajeros).-

3.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4532/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-1504-98-000028

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Otto F. Sauthoff contra la Resolución No. 612/18/1500 de 07/06/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas (numeral 169) por la cual se impuso una multa por infracción de tránsito al propietario del vehículo matrícula No. SAY 5585 (exceso de velocidad);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia fundamentalmente en que la multa estaría mal aplicada debido a que el vehículo con el que se cometió la infracción pertenecía a su madre, quien falleció el 14/07/17 y lo habría vendido en el año 2015, por lo que entiende que corresponde aplicar la multa al actual propietario del vehículo;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que correspondería que la resolución atacada fuera mantenida en relación a la imposición de la multa aunque modificada en relación a la individualización del sujeto pasivo;

4o.) que la infracción fue constatada con fecha 4 de mayo de 2018 sin perjuicio de lo cual la titular registral del vehículo ante esta Intendencia había fallecido anteriormente el 14 de julio de 2017, según testimonio de partida de defunción agregado en obrados, no resultando jurídicamente posible la imputación de infracción alguna a persona inexistente, por lo que se entiende necesario la corrección de la individualización del sujeto pasivo alcanzado por aquella;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, en cuanto la imposición de la multa resulta pertinente respecto del propietario del vehículo, ya sea este tal por derecho propio o por derecho de sucesión y al mismo tiempo se disponga la desvinculación de la Sra. Santa Teodora Machado Rodríguez de la titularidad del vehículo automotor objeto de la comisión de la infracción, aclarándose que la mencionada desvinculación tiene por alcance únicamente la determinación del sujeto pasivo obligado al pago de la multa objeto de agravio;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Otto F. Sauthoff, CI N° 1.255.873-4, contra la Resolución No. 612/18/1500 de 07/06/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas (numeral 169) por la cual se impuso una multa por infracción de tránsito al propietario del vehículo matrícula No. SAY 5585 (exceso de velocidad) . -

2.- Establecer que la Sra. Santa Teodora Machado Rodríguez, CI 653.861-5, se encuentra desvinculada de la calidad de sujeto pasivo del pago de la multa a que refieren estas actuaciones, de acuerdo con lo expresado en el Resultado 4o.) de esta Resolución.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4533/19

II.3

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000380

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Pasaje A 4560, unidad 47, padrón No. 43071/47, del Barrio La Paloma a Valeria Natalia CALO VÁZQUEZ,

RESULTANDO: 1o.) que Valeria Natalia CALO VÁZQUEZ, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto No. 34.809 de 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 425 (Unidades Reajustables cuatrocientas veinticinco);

3o.) que Valeria Natalia CALO VÁZQUEZ, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Valeria Natalia CALO VÁZQUEZ, CI 4.882.274-3;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad.

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Valeria Natalia CALO VÁZQUEZ, CI 4.882.274-3, soltera, la vivienda ubicada en Pasaje A 4560, unidad 47, padrón No. 43071/47, del Barrio La Paloma.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 425 (Unidades Reajustables cuatrocientas veinticinco), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

4534/19

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000212

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en las Llamadas de Admisión a realizarse el 28 y 29 de setiembre de 2019, para el concurso Desfile de Llamadas del Carnaval 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes sugerida;

2o.) que por desempeñar la tarea se le otorgará al presidente del jurado, funcionario en comisión en esta Intendencia, una gratificación de \$ 21.000,00, líquidos, que se abonará con los haberes del mes de octubre y a los restantes miembros una gratificación de \$ 9.000,00 líquidos cada uno;

3o.) que el pago se realizará a través de la Cooperativa de las Artes del Uruguay (COOPARTE);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los miembros del Jurado que dictaminará en las Llamadas de Admisión que se realizará el 28 y 29 de setiembre del presente año, para el Concurso Desfile de Llamadas del Carnaval 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE

- José Enriquez, CI N° 1.414.223-6

JURADOS

- Daniel Correa, CI N° 1.656.328-6

- Julio González, CI N° 1.318.802-1

- Laura Méndez, CI N° 3.407.782-5
- Gabriela Fernández, CI N° 4.003.005-1
- Yamila Oviedo, CI N° 3.959.870-1
- Carlos Ferreira, CI N° 1.155.740-0
- Elbio Olivera, CI N° 1.852.267-4.-

2.- Establecer que el monto a percibir por el presidente del jurado será de \$ 21.000,00 (pesos uruguayos veintiún mil) líquidos y para el resto de los integrantes será de \$ 9.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) líquidos cada uno.-

3.- Disponer que el pago al presidente del jurado (funcionario en comisión en esta Intendencia) se le abone con los haberes del mes de octubre de 2019, y a los otros integrantes del jurado se realice a través de la Cooperativa de las Artes del Uruguay (COOPARTE).-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Gestión Humana y Recursos Materiales y Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes y la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4535/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000186

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el productor Alejandro Ventura, referente al proyecto audiovisual denominado "Ojos Grises";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 1.335.488,00 para la etapa de finalización del rodaje del mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la Abogada del Departamento de Cultura y la División Asesoría Jurídica, al que se le efectuaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que en relación a las observaciones antes efectuadas, la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual adjunta Certificado Notarial e informa que realizó el cotejo con la documentación original;

5o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 222477 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el productor Alejandro Ventura en los siguientes términos:

CONVENIO:En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....el año dos mil diecinueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:**..... titular de la cédula de identidad número en su calidad de y representación de la Fundación Dodecá inscrita en el Registro único Tributario con el N° 214673590014, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 80453 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es OJOS GRISES. La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 8.928.321 (pesos uruguayos ocho millones novecientos veintiocho mil trescientos veintiuno)de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 1.335.488 (pesos uruguayos un un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) para la etapa de finalización del proyecto OJOS GRISES.

SEGUNDO: OBJETO:El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado OJOS GRISES no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 1.335.488 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) a la firma del presente convenio. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria. Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del convenio mediante depósito bancario o transferencia bancaria en la cuenta bancaria caja de ahorro en pesos uruguayos, del Banco de la República Oriental del Uruguay identificada con el número 00156002300002.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual OJOS GRISES de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de post-producción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) por tratarse de un fondo retornable, una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, deberá reintegrar a la IdeM, el monto aportado a razón del 15% (quince por ciento) de los ingresos netos de cada año hasta alcanzar la cifra establecida en la cláusula tercera.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de

la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción OJOS GRISES reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 y la Resolución N° 1170/19 para recibir el aporte;

b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga una restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES:La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites

tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por Esc.....el

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXOS

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de

control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario,

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período. De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc),

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

20.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

30.-Establecer que el gasto de \$ 1.335.488,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 222477 con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

40.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

4536/19

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000207

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el reglamento del concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2020;

RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el proyecto de reglamento el cual se adjunta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente reglamento que regirá el concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2020:

REGLAMENTO DE CORSOS BARRIALES

CARNAVAL 2020

El Departamento de Cultura a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y los Municipios de Montevideo realiza los concursos de Corsos Barriales de Carnaval 2020 (Carnaval Descentralizado), los que se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 1º.- Los corsos barriales serán organizados por las Comisiones de Carnaval y/o Comisiones de Cultura y/o vecinos avalados por los Municipios. Dichas comisiones en acuerdo con los Centros Comunales Zonales, los Municipios y la Gerencia de Festejos y Espectáculos, decidirán el recorrido de los corsos y las fechas correspondientes. Contarán con el apoyo de infraestructura de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, de la División Tránsito y Transporte (cortes de calles), el Servicio de Convivencia Departamental (servicio policial) y de los Municipios, cuyos trámites (pedidos de vallas, cortes de calles, transporte para los conjuntos, servicio policial, podas, UTAP) deberán ser efectuados vía "ventanilla única" del Servicio de Convivencia Departamental a través de los distintos Centros Comunales Zonales.

Podrán participar todos los grupos y personas que deseen inscribirse, cada comisión de cultura y/o carnaval tendrá la potestad de inscribir para concursar conjuntos y carros alegóricos de otros barrios, fuera de su zonal, con un máximo de 10 (diez) cupos, dichos conjuntos y carros alegóricos no podrán haber ganado ningún otro curso en este año; y aquellos conjuntos que no concursen en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, en el Desfile de Llamadas, en el Desfile de Escuelas de Samba, en el Carnaval de las Promesas o en el Encuentro de Murga Joven.

Artículo 2º.-Se disputarán en cada curso los siguientes premios:

CATEGORÍA DE ADULTOS

- a) Carros Alegóricos - Realizados artesanalmente, resaltando la creatividad y el colorido.
- b) Figura del Corso - Vecino o vecina Zonal, que demuestre mayor originalidad, espíritu carnavalesco, vinculación con el público.
- c) Conjuntos - Según lo establecido en el Artículo 1º del presente reglamento (Murgas, Escuelas de Samba, Revistas, Parodistas, Humoristas y Sociedad de Negros y Lubolos). Éstos no podrán tener mas de 1/3 del total de sus componentes menores de 18 años de edad cumplidos al 21 de enero de 2020.

CATEGORÍA INFANTIL

(Desde 5 años al 21 de enero del 2020 hasta 17 años al 31 de marzo del 2020).

- a) Figura del Corso - Vecino o vecina Zonal, el cual demuestre mayor originalidad, espíritu carnavalero, vinculación con el público.
- b) Conjuntos - Murgas, Escuelas de Samba, Revistas, Parodistas, Humoristas, Sociedad de Negros y Lubolos.

Artículo 3º.-Entre todos los cursos barriales (menos el ganador del año anterior) se elegirá el mejor curso barrial. Este premio no monetario, será del equivalente a \$17.500 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos) y se anunciará junto a las Menciones Especiales del Concurso Oficial de Carnaval.

Artículo 4º.-Los y las jurados encargados/as de dictaminar en estos concursos, a excepción del que definirá sobre el mejor curso, se integrará por la cantidad de miembros que estime conveniente cada comisión organizadora, teniendo que ser siempre un número impar y su fallo será inapelable.

Artículo 5º.-El jurado encargado de dictaminar en el concurso al mejor curso, estará integrado por tres miembros titulares y tres alternos, los y las que deberán permanecer en el curso hasta que haya desfilado el último de los conjuntos participantes, debiendo la comisión organizadora brindarle el espacio adecuado para que puedan desempeñar su tarea con comodidad (durante el desarrollo del curso y para la deliberación una vez culminado).

Dichos jurados serán designados/as por la comisión del curso ganador del año anterior y avalados por el

municipio correspondiente, deberán tener experiencia en la organización de Corsos Vecinales y no podrán tener vínculos familiares entre si.

Artículo 6°.-Para emitir su veredicto, los y las Jurados deberán tener especialmente en cuenta: creatividad, participación festiva y vinculación con el público, organización y visión global.

La puntuación del jurado, en cada uno de los ítems, será la siguiente:

- a) Creatividad: de 1 a 10 puntos
- b) Participación festiva y vinculación con el público: de 1 a 20 puntos
- c) Organización: de 1 a 20 puntos
- d) Visión Global: de 1 a 10 puntos

*En caso de que por la suma de puntos haya empate, el jurado deliberará hasta que solo uno sea el elegido.

Artículo 7°.-Los premios a adjudicarse en este concurso se ajustarán al siguiente detalle:

CATEGORÍA DE ADULTOS:

Premio al mejor Carro Alegóricos: \$ 20.000

Premio al mejor Conjunto: \$ 29.000

Premio a la Figura del Corso: Será de cuenta y cargo del zonal (no efectivo)

CATEGORÍA INFANTIL:

Premio a la Figura: Será de cuenta y cargo del zonal (no efectivo)

Premio Conjuntos: Será de cuenta y cargo del zonal (no efectivo)

El jurado zonal actuante en cada corso, deberá tener en cuenta, para el premio al mejor conjunto, a todos los participantes, independientemente de su categoría y podrá declarar los premios compartidos entre las categorías que concursan (con excepción de la mejor figura) o en su defecto declararlos desiertos si así lo entendiese.

Cumplidas las formalidades de presentación del Acta y los documentos correspondientes, los premios al mejor carro alegórico y al mejor conjunto, se harán efectivos a partir de los 40 (cuarenta) días hábiles de la fecha del último corso.

Para una mayor efectividad, en lo referente al pago de los premios, se deberá remitir el acta en donde constará el fallo del jurado local, a la Unidad de Festejos y Espectáculos (Palacio Municipal, 3er. Piso, Sector Ejido, Puerta 3083 - Tel.:1950-3158) dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizado el

curso zonal.

Dicha acta deberá estar acompañada de los formularios de inscripción del o los grupos y del o los carros alegóricos ganadores y fotocopia del documento de identidad del/la o los/las responsables del o los grupos o los carros alegóricos, según sea el caso.

Cabe aclarar que la Unidad de Festejos y Espectáculos, dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, no se hará responsable del atraso que pueda generarse en el pago de los premios, si dicho atraso se debe al incumplimiento, total o parcial, en la presentación de la documentación correspondiente.

PREMIO AL MEJOR CORSO

Premio a determinar y entregar por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

El jurado actuante tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para emitir su fallo, de existir un empate deberán deliberar nuevamente para lograr un único ganador.

INSCRIPCIÓN

Artículo 8º.-Podrán participar del curso zonal, todos los grupos y personas que deseen inscribirse. La inscripción será en el plazo estipulado por cada comisión en acuerdo con los respectivos Centros Comunales.

Artículo 9º.-Cada Centro Comunal Zonal habilitará una inscripción de acuerdo a las categorías detalladas en el Art. 2º., la que será entregada al jurado en el momento de realizarse el curso barrial. El formulario de inscripción, proporcionado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, deberá ser completado y firmado por quienes participen adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento de identidad (vigente) del/la o los/las responsables.
2. Fotocopia de constancia de domicilio del/la o los/las responsables si concursan.
3. Fotocopia del documento de identidad (vigente) de cada uno de los/las integrantes si el concursante es un conjunto.
4. En caso de los menores deberán presentar:
 - a) Nota de consentimiento del padre, madre o tutor de quien desfila o concursa,
 - b) fotocopia de cédula del firmante,
 - c) fotocopia de cédula del menor que va a desfilarse o concursar,
 - d) fotocopia de algún comprobante de estudio y
 - e) fotocopia que certifique que el menor tiene cobertura médica.

Aquellos grupos que participen en cualquiera de los Concursos Oficiales organizados por la Intendencia de Montevideo, podrán participar en los cursos zonales, solamente en carácter de invitados, al igual que los que hubieran ganado algún otro curso barrial en este año.

En el momento de la inscripción se entregará, a cada participante inscripto/a, una copia del presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10°.-El recorrido de los cursos zonales no podrá ser mayor a 600 metros (sin contar el espacio necesario para el armado y control de salida, ni para el cierre). El horario de comienzo será definido por la comisión organizadora en acuerdo con el Centro Comunal Zonal y el Municipio correspondiente, y una vez informada la hora de inicio, ésta no podrá ser modificada.

Artículo 11°.-La comisión organizadora, en acuerdo con el Centro Comunal Zonal y el Municipio será la única responsable de suspender el evento, teniendo que avisar con cuatro horas de antelación a la Unidad de Festejos y Espectáculos (teléfonos 1950 int. 1203, 1721, 1943, 2936 o 3158).

Artículo 12°.-La actuación de las agrupaciones durante el desarrollo del desfile se efectuará a pie durante todo el recorrido, teniendo un tiempo especificado no mayor a 60 minutos en el total del recorrido, los referentes de cada conjunto firmaran una planilla al inicio y otra al final del desfile, la cual será entregada a los jurados de cada curso zonal, quienes deberán tener esta información para determinar el conjunto ganador.

Artículo 13°.-Todos los y las participantes deberán presentarse en forma obligatoria 45 minutos (cuarenta y cinco minutos) antes del horario fijado para su salida, en el lugar que la comisión organizadora les haya designado.

En caso de que uno (1) de los conjuntos se retrase por más de 30 (treinta) minutos al momento de su largada, éste pasará automáticamente al lugar designado por la comisión organizadora, y si su retraso fuera de más de 60 (sesenta) minutos la comisión podrá no permitirle desfilas.

Artículo 14°.-Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos en acuerdo entre las comisiones (avaladas por los Municipios) y un representante del Municipio.

Artículo 15°.-Por el solo hecho de participar, todos los y las concursantes declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en este reglamento.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Contaduría General; a todos los Municipios y Centros Comunales Zonales; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4537/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-8008-98-000056

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la homologación del fallo del jurado del 49º concurso Premio Montevideo de Artes Visuales;

RESULTANDO: 1o.) que desde el año 1940, a partir del "I Salón Municipal", se inicia una de las instancias de las artes visuales mas importantes del país;

2o.) que por Resolución N° 2446/19 de 20/05/2019 se dispuso aprobar las bases estableciéndose un primer premio de \$ 300.000,00, un segundo premio de \$ 175.000,00, un tercer premio de \$ 125.000,00, un premio a artista colectivo emergente (no adquisición), consistente en una exposición individual con un presupuesto para producción de hasta \$ 60.000,00 en el período 2019/2020 y hasta dos menciones honoríficas (sin otra contraprestación);

3o.) que con fecha 12/08/2019 la Unidad Subte Municipal eleva el acta del jurado de la premiación de la convocatoria pública, por lo cual la Unidad Gestión Presupuestal de este Departamento efectuó las Solicitudes SEFI Nos. 222379, 222380 y 222381;

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 3254/15 de 9/07/2015, el Sr. Intendente otorgó a la Directora General del Departamento de Cultura la facultad de homologar los fallos de los distintos concursos, con comunicación inmediata al Sr. Intendente de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Homologar el fallo del Jurado que dictaminó el concurso del 49º Premio Montevideo de Artes Visuales.

2º.- Declarar ganadores y disponer el pago de:

- un primer premio de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) al Sr. Fernando Foglino, C.I. 3.301.369-8

- un segundo premio de \$ 175.000,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil) a la Sra. Anaclara

Talento, C.I. 4.418.419-9

- un tercer premio de \$ 125.000,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil) al Sr. Javier Abreu, C.I. 2.920.293-8

- un premio a artista emergente (no adquisición) consistente en una exposición individual en el Centro de Exposiciones Subte, con un presupuesto para producción de hasta \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) en el período 2019/20 para el colectivo Z, integrado por Jimena Ríos, C.I. 4.258.360-0, Florencia Lindner Guarinoni, C.I. 3.868.088-2 y Juan Martín Pérez García, C.I. 3.696.862-0

- mención honorífica para la obra "Kikios" de Manuela Aldabe Toribio, C.I.3.662.036-5

- mención honorífica para la obra "El Uruguay es una Torta Frita" de Agustín Sabella, C.I. 2.544.421-7.

3º.- Disponer que el premio a la Sra. Anaclara Talento se deberá depositar en la cuenta del Banco ITAÚ N° 8040184.

4º.- Disponer que el gasto por la suma total de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) se encuentra previsto por Solicitudes SEFI Nos. 222379, 222380 y 222381.

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Artes y Ciencias e Información y Comunicación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General y al Subte Municipal.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

CULTURA

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000827

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4538/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4410-98-000063

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, correspondiente a la transferencia interna de residuos durante el mes de mayo de 2019 dentro del Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

RESULTANDO: 1o.) que habiendo sido completado el servicio contratado por la compra directa No. 349686, adjudicada en setiembre de 2018 y en función del impacto altamente positivo que generó en la flota de camiones compactadores con sistema de alzado lateral, se entendió conveniente continuar con tal prestación, por lo que es necesario convalidar el gasto hasta tanto no se realice el llamado a licitación;

2o.) que en el mencionado período fueron transferidas 11.924 (once mil novecientas veinticuatro) toneladas, lo que corresponde a un monto de \$ 1:454.728,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho);

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 222.592, por el monto mencionado;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 1:454.728,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, al amparo del Art. 33o. literal C numeral 9o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4539/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000032

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa SEVITEC LTDA correspondiente a los servicios de vigilancia privada prestados en un predio perteneciente a esta Intendencia, sito en Cno. Oncativo No. 3085 esq. Cepeda, por el período comprendido entre el 1o. de noviembre de 2018 y el 31 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3947/19 de fecha 12 de agosto de 2019 se convalidó lo actuado y autorizó el pago por la suma de \$ 2:009.663,08 (pesos uruguayos dos millones nueve mil seiscientos sesenta y tres con 08/100);

2o.) que con fecha 23 de agosto de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma mencionada, según Solicitud de Preventiva No. 221772, por contravenir los Arts. 13o. (Ejercicio) y 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y el Art. 211 Inc B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que dichos servicios se venían prestando en el marco de la Licitación Pública No. 331569 por parte de la empresa actuante pero que habiendo vencido su ampliación el 31 de octubre de 2018 y considerando que el mencionado predio se encuentra en el entorno de una zona compleja que requiere de vigilancia las 24 hs. del día por el riesgo permanente que corren a las instalaciones allí existentes, se decidió continuar con estos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se proceda a reiterar el gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3947/19 de fecha 12 de agosto de 2019, a favor de la empresa SEVITEC LTDA, por la suma de \$ 2:009.663,08 (pesos uruguayos dos millones nueve mil seiscientos sesenta y tres con 08/100) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4540/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-6346-98-000016

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el nuevo convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa Romochka SRL;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada empresa lleva adelante el Proyecto "Si lo venís a buscar, es tuyo!" declarado de interés departamental por Resolución No. 5274/16, de fecha 21 de noviembre de 2016;

2o.) que mediante las Resoluciones Nos. 1349/18 y 5461/18 de fechas 19 de marzo y 26 de noviembre de 2018 respectivamente, se aprobaron dos convenios por un plazo de 6 meses cada uno;

3o.) que dicho proyecto propone una forma de consumo colaborativo basado en la idea ancestral de compartir, mediante el regalo de lo que ya no se usa, extendiendo así la vida útil de los objetos, lo que conlleva a la reducción en el volumen de residuos generados, contribuyendo a disminuir el impacto del consumo;

4o.) que habiendo tenido evaluaciones satisfactorias, la empresa solicita nuevo apoyo económico, lo que es aceptado por esta Intendencia en el entendido que la aplicación de referencia cumple con una etapa muy importante de la gestión de los residuos como es su reutilización;

5o.) que el texto del convenio que pretende aprobarse fue elaborado por la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental y remitido a la División Asesoría Jurídica quien efectuó el contralor correspondiente;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo efectuó la solicitud SEFI No. 222.543, por la suma de \$ 878.400,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos), para cubrir el gasto del presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que la modalidad del servicio que ofrece la mencionada SRL (detallado a continuación en el texto del Convenio) encuadra en las previsiones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Art. 33, Literal C), Numeral 3;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa Romochka SRL: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el dede dos

mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT No. 211763350018 representada por, en calidad de, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Romochka SRL (en adelante la Sociedad), RUT No. 217831590014, representada por el CI No., en su calidad de, con domicilio en la calle, quienes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** I) La Sociedad lleva adelante el proyecto "Si lo venís a buscar, es tuyo!", comenzando sus actividades en enero de 2016, consistiendo en que los usuarios ofrecen artículos de los que desean desprenderse, realizando una publicación con foto y descripción del bien y los interesados se postulan comentando dicha publicación. La elección del destinatario queda a criterio del usuario oferente y la transacción es cien por ciento gratuita. A la fecha el proyecto funciona a través de las redes sociales, principalmente Facebook y de una plataforma propia del emprendimiento. II) Con fecha 21 de noviembre de 2016, por Resolución No. 5274/16, la IdeM declaró el proyecto "Si lo venís a buscar, es tuyo!" de Interés Departamental, manifestando que propone una forma de consumo colaborativo basado en la idea ancestral de compartir, redefinida y potenciada a través de las nuevas tecnologías, y que al regalar lo que ya no se usa, se extiende la vida útil de los objetos y se reduce el volumen de residuos generados, contribuyendo a disminuir el impacto del consumo. III) Con fecha 13 de setiembre de 2016 la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANNI) y la Sociedad suscribieron un convenio a través del cual el Proyecto recibió un subsidio para su financiación durante el lapso de 6 (seis) meses. IV) Con fechas 19 de marzo y 26 de noviembre de 2018 se aprobaron las resoluciones Nos. 1349/18 y 5461/18 por las cuales la IdeM, a solicitud de la Sociedad, la apoyó económicamente con el fin de afrontar los costos de mantenimiento de la plataforma. V) Habiendo vencido el plazo del Convenio entre ambas partes, con la presentación de evaluaciones muy satisfactorias, la Sociedad solicita nuevo apoyo económico, lo que es aceptado por la IdeM en el entendido que la aplicación de referencia cumple con una etapa muy importante de la gestión de los residuos como es su reutilización. **SEGUNDO - OBJETO:** Promover el uso de la aplicación Web "Si lo venís a buscare tuyo!", mediante apoyo económico por parte de la IdeM, supeditado al cumplimiento del presente Convenio. **TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I) La Sociedad se obliga a: 1) Sostener la prestación ininterrumpida del servicio por el plazo de 1 (un) año contado a partir de la suscripción del presente. 1.1) Si la Plataforma y/o Servicios estuvieran eventualmente no disponibles total o parcialmente debido a fallas en la red de internet, en los servidores, ataques cibernéticos, desperfectos técnicos o cualquier otra circunstancia no imputable a la Sociedad, quedará eximida de responsabilidad, comprometiéndose a trabajar con la mayor celeridad posible y tomar todas las medidas que estén a su alcance para restituir el correcto funcionamiento del servicio. 2) Prestar el servicio de forma totalmente gratuita para los usuarios. 3) Poner a disposición de la IdeM el documento de "Términos y Condiciones" que regula el acceso y uso de la Plataforma por parte de los usuarios. 4) Remitir a la IdeM informes bimestrales sobre el desempeño del servicio, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos. En ellos se incluirá toda la información relevante y estadísticas de las que el proyecto disponga. 5) Ejecutar todas las acciones para promover la expansión del servicio y el crecimiento de sus indicadores fundamentales: a) Realizar acciones de comunicación con el objetivo de ampliar el padrón de

usuarios y el volumen de objetos ofrecidos mes a mes. b) Continuar la búsqueda de funding para reinvertir en el mejoramiento tecnológico de la plataforma y la calidad del servicio. 6) Comunicar y difundir públicamente el apoyo de la IdeM al proyecto, incorporando su logotipo en el sitio web, redes y comunicaciones. 7) Informar y promover la discusión de temas vinculados a sustentabilidad ambiental. 8) Difundir a través de la plataforma materiales educativos sobre reducción y manejo responsable de residuos, reutilización, reciclaje y cuidado ambiental. 9) Siempre que la IdeM lo requiera se realizarán talleres o charlas informativas sobre esta experiencia colaborativa en eventos organizados por ella. 10) Autorizar a la IdeM a difundir el proyecto "Si lo venís a buscar, es tuyo!" dentro de sus propias plataformas de comunicación. II) La IdeM se obliga a transferir a la Sociedad, como apoyo a la Aplicación, el monto de \$ 2:160.000,00 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta mil) más IVA. Dicho desembolso estará supeditado a la concreción de los compromisos asumidos en el presente, según lo detallado anteriormente. **CUARTO - PLAZO:** El plazo del presente Convenio será de 1 (un) año y entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período si la evaluación realizada por la IdeM del presente convenio resulta satisfactoria. **QUINTO - FORMA DE PAGO:** La IdeM aportará el monto total de \$ 2:160.000,00 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta mil) más IVA, que se abonarán de la siguiente manera: a) una partida inicial de \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil) más IVA dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el presente, b) 11 (once) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil) más IVA cada una, las que serán abonadas a mes vencido. La Asociación declara conocer y aceptar que el pago de las mismas se efectuará por algunos de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. **SEXTO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO - RESCISIÓN:** El presente Convenio se podrá rescindir por el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **OCTAVO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará a través del sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental. Ambas partes confeccionarán en conjunto una "hoja de ruta" donde se establecerán los objetivos prioritarios de la prestación del servicio durante el transcurso del convenio. **NOVENO - COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación que las partes deban efectuarse relacionada con el presente Convenio, se tendrá por válida y eficaz si se realiza en los domicilios indicados en el presente, por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente que dé certeza a su realización. **DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en las respectivas comparecencias. **DECIMOPRIMERO - REPRESENTACIÓN:** La Sociedad se encuentra representada por según surge Para constancia y conformidad de las partes se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. 2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de

suscribir el Convenio que se aprueba en el numeral anterior.
3o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio vuelvan las actuaciones para la imputación complementaria del gasto.
4o.-Comuníquese al Departamento de Secretaria General, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4541/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-1425-98-000421

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa POLTICOR SA, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 11 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Región Montevideo Este (URME) informa que mediante la Licitación Abreviada No. 343995/1 la mencionada empresa realizó las tareas antedichas hasta el día 24 de febrero del corriente y dado a que tal servicio fue prestado a entera satisfacción y por ser de carácter fundamental, se decidió continuar con estas;

2o.) que con fecha 2 de setiembre de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de Preventiva No. 222348, por la suma de \$ 14:966.653,73 (pesos uruguayos catorce millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 73/100), para hacer frente al gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita la convalidación del gasto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 14:966.653,73 (pesos uruguayos catorce millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 73/100), a favor de la empresa POLTICOR SA, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la

Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido
pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE
MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4542/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-9433-98-000012

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el padrón No. 62.086 sito en la calle Cochabamba y Cno. Felipe Cardoso, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo al Plano de Mensura del Agrimensor Raúl Conde del año 1941, inscripto en la Dirección de Avalúos el día 6 de diciembre de 1941 con el No. 6758 se encuentra señalado como Fracción E y consta de una superficie de 9 hás. 3.886 m 65 dm;

2o.) que la Intendencia de Montevideo hubo dicho padrón por Título Expropiación y Modo Tradición de la Agencia Nacional de Vivienda, según escritura autorizada el día 3 de abril de 2019, inscripto en el Registro de la Propiedad, Sección inmobiliaria de Montevideo con el No. 11.639, con el fin de implantar una planta de clasificación y otros emprendimientos relacionados con la gestión de residuos;

CONSIDERANDO: 1o.) que con fecha 21 de enero de 2019 por Resolución No. 391/19 se creó un Grupo de Trabajo, en la órbita del Departamento de Desarrollo Ambiental (I), con el objetivo de analizar todos los componentes económicos, financieros, sociales y ambientales a efectos de desarrollar la mejor estrategia para el diseño, construcción y operación de una planta de clasificación de residuos;

2o.) que en dicho marco, el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente dictar una Resolución por la cual se asigne el predio de referencia para destino planta de clasificación y otros emprendimientos relacionados a la gestión de residuos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Asignar el predio, propiedad de esta Intendencia, padrón No. 62.086 sito en la calle Cochabamba y Cno. Felipe Cardoso, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, para destino Planta de Clasificación y otros emprendimientos relacionados a la Gestión de Residuos.

2o.-Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios; cumplido pase a la Asesoría Jurídica de este Departamento para la prosecución del trámite.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4543/19

II.6

Expediente Nro.:

2018-1001-98-000062

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la petición efectuada por la Intendencia de Artigas en la que se solicita la donación de algunos vehículos pertenecientes al Departamento de Desarrollo Ambiental que se encuentran fuera de servicio o dados de baja;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Intendencia expresa que solicita tal donación a efectos de mejorar sensiblemente las condiciones de trabajo en ese Departamento;

2o.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de la División Limpieza informa que se realizó el relevamiento de los 26 camiones que estaban para dar de baja, dentro de los cuales se encontraba uno de los solicitados (SIM 2142);

CONSIDERANDO: 1o.) que las Direcciones de los Departamento de Secretaría General y Desarrollo Ambiental no tienen reparos en acceder a lo solicitado y por lo tanto, autorizan la donación del vehículo SIM 2142;

2o.) lo establecido en el artículo 83 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Donar a la Intendencia de Artigas el camión Internacional, matrícula SIM 2142, en desuso, perteneciente al Departamento de Desarrollo Ambiental de esta Intendencia, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que curse nota a la Intendencia de Artigas y de Movilidad; a la División Tránsito y a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo; cumplido, pase a Contaduría General y a la División Limpieza para efectuar la transferencia y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 345805/1 para la reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3413/19 de 15 de julio de 2019 se adjudicó la ampliación del 100 % al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, de la mencionada licitación, a la firma POSSAMAI CONSTRUCCIONES Ltda., por la suma total de \$ 17:890.579,18 (pesos uruguayos diecisiete millones ochocientos noventa mil quinientos setenta y nueve con 18/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 1950/19 de 14 de agosto de 2019 el Tribunal de Cuentas de la República informa que se imputaron las sumas de \$ 9:435.278,88 y \$ 1:064.715,25 sin disponibilidad, por lo que se observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que el gasto se ha imputado en el rubro y actividad presupuestal correspondiente al contrato SEFI 307072 y 307073 y que el déficit es contemplado bajo recursos autorizados para proyectos de Saneamiento 2019;

2o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 9:435.278,88 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho con 88/100) y \$ 1:064.715,25 (pesos uruguayos un millón sesenta y cuatro mil setecientos quince con 25/100) a favor de la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES Ltda., correspondiente a la Licitación Pública N° 345805/1 para la reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo.
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 330713/1 para la construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 99/18 de 8 de agosto de 2018 se adjudicó la mencionada licitación, a la firma TEYMA URUGUAY S.A., por la suma total de \$ 59:972.928,24 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil novecientos veintiocho con 24/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 80/19 de 7 de febrero de 2019 se amplió la licitación en un 40% (cuarenta por ciento) por la suma total de \$ 24:001.372,00 (pesos uruguayos veinticuatro millones un mil trescientos setenta y dos) imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos;

3o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 17:111.376,00 (pesos uruguayos diecisiete millones ciento once mil trescientos setenta y seis) a favor de TEYMA URUGUAY S.A. (SEFI 221957) y \$ 2:172.795,00 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta y dos mil setecientos noventa y cinco) a favor del BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (SEFI 221959) por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Movilidad informa que la División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 17:111.376,00 (pesos uruguayos diecisiete millones ciento once mil trescientos setenta y seis) a favor de TEYMA URUGUAY S.A. (SEFI 221957) y \$ 2:172.795,00 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta y dos mil setecientos noventa y cinco) a favor del BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (SEFI 221959), correspondiente a la Licitación Pública N° 330713/1 para la construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 326056/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 13;

RESULTANDO: 1°. que el Departamento de Desarrollo Urbano solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°. que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 22.320.144,00 (pesos uruguayos veintidós millones trescientos veinte mil ciento cuarenta y cuatro), incluidos impuestos, a favor de la empresa DIPAC Ltda.;

3°. que la referida empresa y la Gerencia de Compras se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100% (cien por ciento) al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 326056/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de diversos espacios públicos del Departamento de Montevideo ubicados en el denominado Sector 13, adjudicada a la empresa DIPAC Ltda., por la suma total de \$ 22.320.144,00 (pesos uruguayos veintidós millones trescientos veinte mil ciento cuarenta y cuatro), incluidos impuestos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 326056/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y

Desarrollo Urbano y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 326055/1, para la contratación del servicio de conservación y limpieza del espacio público verde del Departamento de Montevideo denominado Sector No. 10, adjudicada a la empresa LICOPAR LTDA., por Resolución N° 3343/17 de fecha 31 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 19:433.566,66 (pesos uruguayos diecinueve millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis con 66/100) impuestos incluidos;

3°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 326055/1, para la contratación del servicio de conservación y limpieza del espacio público verde del Departamento de Montevideo denominado Sector No. 10, adjudicada a la empresa LICOPAR LTDA., por la suma total de \$ 19:433.566,66 (pesos uruguayos diecinueve millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis con 66/100) impuestos incluidos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 326055/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO ECONOMICO E
INTEGRACION REGIONAL
II.5

Resolución Nro.:

4548/19

Expediente Nro.:

2018-4306-98-000010

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 345824/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, adjudicada a la empresa A&M 2002 Ltda. - GALAXI HIGIENE PROFESIONAL, por Resolución N° 5079/18 de fecha 5 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100% (cien por ciento);

2o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 17:860.800,00 (pesos uruguayos diecisiete millones ochocientos sesenta mil ochocientos) incluido impuestos;

3o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art.67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100% (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 345824/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, adjudicada a la empresa A&M 2002 Ltda. - GALAXI HIGIENE PROFESIONAL, por la suma total de \$ 17:860.800,00 (pesos uruguayos diecisiete millones ochocientos sesenta mil ochocientos) incluido impuestos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 345824/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-2000-98-000034

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO ECONOMICO E
INTEGRACION REGIONAL
II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-4540-98-000068

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO ECONOMICO E
INTEGRACION REGIONAL
II.8

Resolución Nro.:
4549/19

Expediente Nro.:
2019-4510-98-000099

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 363996/1, para obras de emergencia en la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av. de las Instrucciones;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2826/19 de 10 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa STILER S.A. de conformidad con lo establecido en el Art. 33 literal C, numeral 9) del TOCAF;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 39% (treinta y nueve por ciento);

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, por un monto total de \$ 2:295.228,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veintiocho) leyes sociales e IVA incluidos;

4o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con la ampliación;

5o.) que se realizaron las solicitudes SEFI No. 221889, 222253 (obras) y 222254 (BPS);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 39% (treinta y nueve por ciento) la Compra Directa por Excepción No. 363996/1, para obras de emergencia en la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av. de las Instrucciones, adjudicada a la empresa STILER S.A., por la suma total de \$ 2:295.228,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veintiocho), leyes sociales e IVA incluidos.

2°. La erogación de referencia se atenderá según Solicitudes SEFI No. 221889, 222253 (obras) y 222254 (BPS).

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de

legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4550/19

II.1

Expediente Nro.:

2016-5507-98-000085

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal suscrito entre la Asociación Civil "San Francisco de Sales - Padres Salesianos" y esta Intendencia por el cual se aprobó por Resolución Nro. 1599/17 de fecha 3 de abril del 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada Resolución se suscribió el convenio original de donación modal con la mencionada Asociación y por Resolución Nro. 2983/17 de fecha 10 de julio del 2017 se reiteró el gasto correspondiente, mientras que por Resolución Nro. 2817/18 de fecha 25 de mayo del 2018 se autorizó la ampliación del contrato y se reiteró el gasto por Resolución N° 3917/18 de fecha 27 de agosto del 2018;

2o.) que por Resolución Nro. 3712/19 de fecha 29 de julio del 2019 se aprobó un pago de \$ 953.939,00 por concepto de la realización de las tareas de limpieza de locales descentralizados de esta Intendencia pertenecientes a los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Ambiental y Secretaría General, como complementario del convenio de ampliación ya aprobado por Resolución Nro. 2817/18 de fecha 25 de mayo del 2018;

3o.) que el 26 de agosto del 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto por el artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento);

4o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social expresa que: **I.)** La Asociación Civil "San Francisco de Sales - Padres Salesianos" fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en octubre el mes del año 2016. En ese sentido, han sido respetadas en plenitud las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación. Dichos convenios se enmarcan en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Departamental No. 26.949 del 14 de diciembre del año 1995, que faculta a la IdeM a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la

Administración". **II.)** Lo que se observa por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas es que se trata de un procedimiento especial no habilitado por el Artículo N° 33 del TOCAF. Es un procedimiento atípico pero no en el sentido de no ser reglado, el procedimiento que establece la norma es el ideal para este tipo de llamados de contenido social. **III.)** En el caso observado, se trata del desarrollo de una política social, dirigida a colaborar con aquellos sectores de la población que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, a través de la realización de una primera experiencia educativa-laboral dirigida a jóvenes, en condiciones de vulnerabilidad. La política social por medio de los convenios educativo laborales apunta a la promoción de un proceso a través del cual el/la joven incorpore herramientas que colaboren a mejorar su calidad de vida, lo que ha sido altamente explicitado en la cláusula de antecedentes de la donación que se trata. **IV.)** Tal como se expresó en la actuación N° 121, el plazo del convenio era de 19 (diecinueve) meses encontrándose vigente a la fecha de la solicitud. Este se diferenciaba en 3 (tres) períodos: **a.** mes 1 (selección de participantes); **b.** mes 2 al 13 cumplimiento efectivo de las tareas de limpieza y **c.** mes 14 al 19 tareas de seguimiento de los participantes en lo que implica su inserción en el mercado formal de trabajo. Atento a la importancia de la tarea y a que ésta no puede verse interrumpida puesto que redundaría en un perjuicio para la ciudadanía, es que se solicitó la utilización de 2 (dos) meses de los 6 (seis) que estaban destinados al seguimiento de los participantes para el cumplimiento efectivo de tareas operativas, siempre dentro del período de vigencia del convenio;

5o.) que al gasto emergente fue atendido con las siguientes solicitudes SEFI N° 220.443 (Desarrollo Social); N° 220.592 (Desarrollo Ambiental) y la Secretaría General realizó las N° 220.670 y N° 220.671, todas ellas a favor del acreedor Nro. 2068;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente aprobado por Resolución N° 3712/19 de fecha 29 de julio del 2019 como complementario del convenio de ampliación ya aprobado por Resolución Nro. 2817/18 de fecha 25 de mayo del 2018 a favor de la Asociación Civil "San Francisco de Sales - Padres Salesianos", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a las siguientes solicitudes SEFI N° 220.443 (Desarrollo Social); N° 220.592 (Desarrollo Ambiental) y la Secretaría General realizó las N° 220.670 y N° 220.671, todas ellas a favor del acreedor Nro. 2068;

3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicio de Escribanía, de Gestión Descentralizada, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidades de Gestión Presupuestal de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental, de Secretaría General, de Atención a Acreedores y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5500-98-000024

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6003-98-000046

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

II.2

Resolución Nro.:

4551/19

Expediente Nro.:

2019-6547-98-000005

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución 3602/16 del 08/08/16 se aprobó el texto de convenio tipo a celebrarse con cada uno de los actores en el marco del programa Montevideo Plataforma de Experimentación

RESULTANDO: 1°) que la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes entiende que es de su interés contar con tecnologías de apoyo a los sistemas de limpieza y recolección, dentro del marco de los convenios de Montevideo Plataforma de Experimentación;

2°) que la División Limpieza ha manifestado su interés en este tema;

3°) que con fecha 23/08/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio conforme a la Resolución 3602/16 del 08/08/16, a celebrarse entre esta Intendencia y la empresa Nidefiler S.A. -SMARTWAY **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ... del mes ... de dos mil ... comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1360 de Montevideo, representada en el acto por ... en su calidad de ... con domicilio en esta ciudad en la calle ... y **POR OTRA PARTE:** Nidefiler S.A. -SMARTWAY- (en adelante "la contratante"), R.U.T. 217246610015, con domicilio en Blvd. Artigas 3946, of 303, Montevideo, representada por Gonzalo Díaz en su calidad de Director de la empresa, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes: 1) En el marco del programa de Ciudades Inteligentes la IdeM se propone impulsar iniciativas que promuevan la colaboración y la co-creación con distintos actores en la búsqueda de soluciones que mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas. 2) Montevideo dispone de una plataforma para ciudades

inteligentes la cual permite integrar distintas soluciones 3) Uruguay, y en particular Montevideo, cuenta con universidades, centros de emprendedurismo, emprendedores y empresas locales que han posicionado al país en un lugar muy destacado en materia tecnológica, así como un conjunto de políticas públicas que han permitido contar con una infraestructura tecnológica 4) Esta Intendencia se propone facilitar el desarrollo de productos tecnológicos basadas en la electrónica, la informática, la robótica, la mecánica y demás áreas afines, disponiendo del espacio del Departamento para el testeo de los prototipos generados. 5) Asimismo se impulsa la integración de aplicaciones móviles con dispositivos que configuran lo que se denomina internet de las cosas 6) Esta iniciativa busca contribuir a fortalecer el desarrollo económico, social y cultural de los ciudadanos y ciudadanas, siendo un agente integrador a nivel local de las tecnologías 7) La contratante reúne el conocimiento, las herramientas y una propuesta específica a testear en Montevideo 8) Que dicha propuesta es de interés departamental 9) En este marco se suscribe el convenio entre las partes a los efectos de describir el alcance de la relación entre la IdeM y la contratante.- **SEGUNDO:** Objeto: Validar la capacidad y tecnología de Nidefiler S.A. -SMARTWAY- para detectar mediante tecnología RF la descarga de contenedores al camión de limpieza **TERCERO:** Obligaciones de la contratante: A) la contratante desarrollará prototipos basados en la propuesta específica presentada B) Una vez que los mismos sean aceptados y declarados de interés por la IdeM, se coordinará el testeo C) los mismos serán testeados en Montevideo plataforma de experimentación, en las condiciones y en el espacio físico que la IdeM establezca a sus efectos D) Una vez culminado el testeo, la empresa deberá entregar un informe de resultados.- **CUARTO:** Obligaciones de la IdeM: La IdeM ofrece como parte de su contribución: A) Realizar una validación inicial de la propuesta para comprobar el interés de la misma con el objetivo de mejorar la calidad de la vida de la ciudadanía B) Disponer de un espacio físico en la ciudad para que la empresa pueda testear los dispositivos (no aplica en la mencionada propuesta). C) Disponer con los funcionarios que colaboren con la tarea de puesta en territorio de los mismos D) Facilitar la información que sea necesaria tanto para la puesta en producción como para la evaluación de los resultados E) Analizar el informe de resultados presentado por la contratante y realizar y comunicar su propia evaluación de resultados de acuerdo a los objetivos previstos F) Coordinar con la contratante las acciones de comunicación a los efectos de lograr los objetivos del presente convenio G) En caso que lo crea conveniente, podrá adquirir los dispositivos testeados siempre que su costo no exceda el de la compra directa.- **QUINTO:** Vigencia del convenio. El presente convenio estará en vigencia a partir de la firma y por el plazo máximo de doce meses consecutivos a contar de dicha firma.- **SEXTO:** Responsabilidad: la contratante asume la responsabilidad jurídica y económica ante cualquier daño y perjuicio que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, excluyendo a la IdeM de toda responsabilidad.- **SÉPTIMO:** Coordinación: la contratante y la IdeM a través de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente acordarán los mecanismos de coordinación a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.- **OCTAVO:** Prohibiciones: las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.- **NOVENO:** Las parte acuerdan: A) Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. B) Constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio, en los declarados como suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO:** Rescisión del convenio: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la contratante dará lugar a inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a su rescisión. Se considerará que la misma ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de la duración de las actividades, no lo rectificara. Serán aplicables las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdeM que la contratante declara conocer y aceptar. Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2º). Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3º) Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la empresa NIDEFILER S.A. -SMARTWAY, a la División Asesoría Jurídica, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, y al Servicio de Escribanía para formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.3

Resolución Nro.:

4552/19

Expediente Nro.:

2019-3547-98-000011

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la solicitud del Asesor del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, en que propicia la suscripción de un nuevo convenio con la Fundación Julio Ricaldoni;

RESULTANDO: 1º) que el objeto del citado convenio es, tomar como caso de estudio las obras de remodelación de la Av.18 de Julio en Montevideo, generar una prueba de concepto de un sistema de monitoreo automático de entorno sonoro urbano capaz de detectar fuentes sonoras de interés a partir de grabaciones de audio generadas por sensores acústicos instalados en la ciudad.;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal, formulando una serie de observaciones que fueron corregidas por la Fundación Julio Ricaldoni y recogidas en la redacción final del convenio;

3º) que se ingresó el SEFI la Solicitud de Preventiva Nro 222315 por la suma de \$ 700.000(setecientos mil);

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad, estimando procedente el dictado de resolución aprobando las cláusulas del proyecto de convenio de referencia;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º Aprobar la cláusula del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Fundación Ricaldoni, en los siguientes términos; **CONVENIO:** En Montevideo, el de de 2019, **ENTRE: POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.176335.0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de, **Y POR OTRA PARTE:** La **FUNDACION JULIO RICARDONI**(en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección

General Impositiva con el número 214913090010, con domicilio en la Calle Benito Nardone 2310 de Montevideo, representada en este acto por la Ingeniera María Simon, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración,

ACUERDAN celebrar el siguiente CONVENIO:

PRIMERO. Antecedentes: I) La IdeM y la Facultad de Ingeniería (FING) de la Universidad de la República (UdelaR) han trabajado en la construcción de un ámbito de intercambio de ideas y trabajos en el que ambas instituciones resulten beneficiadas. En consecuencia, en agosto de 2017 el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente de la IdeM (DSI-IdeM) realizó una jornada con el objetivo de que se presenten potenciales proyectos de Investigación y Desarrollo a ser realizados en forma conjunta con la FING-UdelaR y que apuntaran a la búsqueda de soluciones de calidad a temáticas de interés para la IdeM. II) La Comisión Sectorial de Investigación Científica de la UdelaR (CSIC) estudió la pertinencia de varios proyectos presentados III) En dicho marco, desde el Instituto de Ingeniería Eléctrica (IIE), en colaboración con el Instituto de Computación (InCo) y el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA) de la FING-UdelaR, efectuó una propuesta la cual resultó seleccionada para su financiación por parte del DSI-IdeM. El planteo original se afinó en conjunto con actores técnicos de la IdeM, en particular con los equipos de trabajo de Ciudades Inteligentes y de Remodelación de la Av. 18 de Julio, y se adaptó para su aplicación al caso de la Avenida 18 de Julio, dando lugar a una propuesta técnica de investigación más concreta. IV) La Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la FING con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido. La Fundación ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes y estudiantes de los distintos institutos de la Facultad de Ingeniería en las actividades previstas en el presente convenio.

SEGUNDO. Objeto: El objeto de este convenio es, tomando como caso de estudio las obras de remodelación de la Av. 18 de Julio en Montevideo, generar una prueba de concepto de un sistema de monitoreo automático de entorno sonoro urbano capaz de detectar fuentes sonoras de interés a partir de grabaciones de audio generadas por sensores acústicos instalados en la ciudad.

TERCERO. Obligaciones de las partes.

A) La Fundación, a través del grupo de investigación sobre procesamiento de audio (GPA) del IIE de la FING-UdelaR , se obliga a:

I) Generación de base de datos de registros (audio y video) en ubicaciones a definir a los largo de la Av. 18 de Julio (entre 3 y 5 ubicaciones), con etiquetado de los sonidos de interés previamente definidos, en conjunto con la IdeM. Sujeto al desarrollo del calendario de las obras y del proyecto, la base de datos incluirá registros antes, durante y después de las obras, en diferentes horarios, II) Estudio y desarrollo de algoritmos para la detección automática de eventos sonoros, orientados a la identificación de las fuentes de interés en los registros de la base de datos, III) Diseño de un prototipo de dispositivo para la adquisición de datos (nodo) con el cual se podrá crear una red de sensores acústicos para el monitoreo de entorno sonoro urbano. La implementación del nodo no está prevista en el presente proyecto, IV) Diseño de un sistema de información para la red de sensores acústicos para el monitoreo de entorno sonoro urbano. La implementación del sistema de información no está prevista en el presente proyecto, V) Propuesta de implementación de una red de sensores acústicos para el monitoreo de entorno sonoro urbano, basada en los resultados de la detección automática, el diseño del sistema de información, y el diseño de un nodo de la red, VI) Entregar un informe intermedio a los 6 meses de iniciado el proyecto, incluyendo el análisis de los requerimientos, las fuentes sonoras de interés identificadas y resultados preliminares de su detección automática en registros de audio y un informe final a los 12 meses de iniciado el proyecto incluyendo los resultados de detección automática de sonidos de interés sobre la base de datos de registros generada, y un documento con el diseño de un sistema de información y el diseño de un nodo de una red de sensores acústicos para monitoreo de entorno sonoro urbano. En base a estos insumos se entregará otro documento con

una propuesta de implementación de una red de sensores de monitoreo de entorno sonoro urbano, VIII) Designar a un docente de IIE-FING como responsable técnico del proyecto y como responsable de coordinar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como también solicitar cualquier otro requerimiento o información que fuere necesario, IX) Participar, por intermedio de su responsable técnico, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente Convenio, X) Administrar el convenio en todos sus aspectos económico/financieros y emitir toda la documentación de gastos como consecuencia de la ejecución del presente convenio a nombre del convenio, XI) Gestionar los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, XII) La materialización del apoyo referido en el objeto, implicará gastos de administración en los que la Fundación deberá incurrir. Para atender a los mismos, la Fundación devengará del Monto indicado, un 5 % (cinco por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **B) La Intendencia de Montevideo se obliga a:** I) Colaborar en la definición de las clases de sonidos de interés y en la selección de sitios adecuados para generar los registros, II) Colaborar en la generación de los registros de audio y video. Esto implica autorizar y facilitar el acceso a información disponible, como registros de audio y/o video de sistemas ya instalados (por ej. cámaras del Ministerio del Interior, o del Sistema de Movilidad de la IdeM), así como realizar registros específicos durante el proyecto (por ej. usando los sonómetros utilizados para fiscalización por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas SIME), III) Autorizar el uso de los registros de audio y video generados, con fines académicos y de investigación. IV) Autorizar la publicación de resultados del proyecto en reuniones académicas y revistas científicas, V) Realizar la aprobación y los comentarios pertinentes al entregable en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde su recepción; en caso de no manifestarse dentro del plazo establecido, se entenderá que el documento/producto fue aprobado sin observaciones, VI) Designar a Ing. Àngel Gabriel Muro C.I. 1.902.701 como responsable técnico del proyecto y como responsable de coordinar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como también facilitar y brindar la información y autorizaciones antes mencionadas, así como cualquier otro requerimiento o información que fuere necesario, VII) Participar, por intermedio de su responsable técnico, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente Convenio, VIII) Transferir a la Fundación para el cumplimiento de las obligaciones que asume por este convenio referidas en el literal A) que antecede, la suma de pesos uruguayos setecientos mil (\$ 700.000) por todo concepto, la que será depositada o transferida de la siguiente manera: una primera partida del 50% a la firma del presente convenio lo que dará inicio a las actividades, una segunda partida del 40% contra la entrega del informe intermedio y una tercera partida del 10% contra la entrega del informe final, a la cuenta corriente número N° 1561059-00002 sucursal 201 en el Banco BROU a nombre de dicha institución. **CUARTO. Plazo:** El plazo de este convenio es de doce meses a partir de recibido el primer desembolso. Dentro de dicho plazo, el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el literal A) de la cláusula tercero es el siguiente: a) Revisión del estado del arte en detección de sonidos en entorno sonoro urbano en el mes 1; b) Relevamiento y análisis de requerimientos para clases de sonidos de interés desde el mes 1 al mes 2 inclusive; c) Diseño de base de datos, selección de ubicaciones y primera etapa de registro de audio y video desde el mes 2 al mes 5 inclusive d) Primera etapa de etiquetado manual de los registros desde el mes 3 al mes 5; e) Segunda etapa de generación de registros de audio y video desde el mes 5 al mes 7; f) El informe intermedio se entregará en el mes 6; g) Segunda etapa de etiquetado manual de los registros desde el mes 6 al mes 8 inclusive, h) Aplicación de técnicas clásicas de clasificación desde el mes 4 al mes 7 inclusive; i) Aplicación de técnicas de aprendizaje profundo desde el mes 6 al mes 9 inclusive; j) Implementación de módulo de software de clasificación desde el mes 7 al mes 10 inclusive; k) Diseño de la plataforma de información y nodo sensor desde el mes 8 al mes 10 inclusive; l) Elaboración de artículos técnicos y de resultados desde el mes 7 al mes 11 inclusive; m) Divulgación del proyecto y de sus principales resultados en el mes 11; n) El informe final se entregará en el mes 11. Se

deja un mes adicional para contemplar posibles imprevistos o iteraciones sobre los diferentes entregables. Se adjunta esquema del referido cronograma como Anexo 1. **QUINTO. Información:** Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: 1) **Confidencialidad:** cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, identificadas como confidenciales, pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio. 2) **Publicación de resultados:** Si una de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para sus procesos internos, para otras investigaciones o para su publicación (reuniones académicas y revistas científicas entre otras), deberá hacer referencia en forma expresa que estos resultados fueron obtenidos a partir de un convenio celebrado entre las instituciones partes del presente convenio y con la participación de investigadores pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, deberá solicitar la conformidad de la otra por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión- 3) **Propiedad intelectual:** en caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad corresponderá en partes iguales a ambas partes en régimen de condominio. La Fundación queda expresamente autorizada a ceder en todo o en parte sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiese corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas-4) **Derechos de uso:** tanto la Facultad de Ingeniería de Udelar como la IdeM y la Fundación podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este Convenio, los que podrán ser objeto de futuras investigaciones y desarrollos en forma conjunta o independiente. **SEXTO. Rescisión:** Una vez suscrito el presente Convenio sólo podrá rescindirse de común acuerdo de las partes o cualquiera de ellas de manera unilateral con motivo debidamente justificado y con un preaviso por escrito de 30 (treinta) días, sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las actividades que estén efectivamente en ejecución y pendientes de finalización al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir. **SÉPTIMO. Acuerdos complementarios:** Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por Acuerdos Complementarios. **OCTAVO. Interlocutores:** Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. **NOVENO. Reglamentación: Mora:** I) Las partes caerán en mora de pleno derecho por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. II) **Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. III) **Notificaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización IV) **Indivisibilidad:** Las obligaciones de este convenio se reputan indivisibles. **DECIMO. Prohibiciones:** Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. **DECIMO PRIMERO. Representación:** la Fundación acredita la representación invocada según....., de fecha.... cuyas firmas certifico el/ la Escribano/a.... En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite

Mes											

	Descripción de la actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Resultados
1	Revisión del estado del arte en detección de sonidos en entorno sonoro urbano.													Documento con resumen de la revisión bibliográfica y seminario de intercambio de conocimientos.
2	Relevamiento y análisis de requerimientos para clases de sonidos de interés													Documento con casos de uso, clases de sonidos a detectar y primeros lineamientos de diseño.
3	Diseño de base de datos, selección de ubicaciones y primera etapa de registro.													Reporte técnico con diseño de base de datos y primer conjunto de registros de audio y video.
4	Primera etapa de etiquetado manual de los registros.													Primeros registros etiquetados, e insumos para mejorar el proceso.
5	Segunda etapa de generación de registros de audio y video.													Base de datos completa incluyendo todas las ubicaciones previstas.
6	Segunda etapa de etiquetado manual de los registros.													Etiquetado completo y pruebas de etiquetado asistido con prototipos.
7	Aplicación de técnicas clásicas de clasificación.													Resultados de clasificación con técnicas clásicas y pruebas para asistir al etiquetado manual.
8	Aplicación de técnicas de aprendizaje profundo.													Resultados de clasificación con técnicas avanzadas.
9	Implementación de módulo de software de clasificación.													Módulo de software con técnicas de clasificación desarrolladas.
10	Diseño de la plataforma de información.													Documento técnico de diseño del sistema de información.
11	Elaboración de artículos técnicos y de resultados													Artículos técnicos para revistas y congresos especializados.

12	Divulgación del proyecto y de sus principales resultados.																				Presentación en varias actividades de divulgación y difusión
	Buffer																				

2º Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes y pase, por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para la formalización del convenio y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.4

Resolución Nro.:

4553/19

Expediente Nro.:

2019-3547-98-000010

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la solicitud del Asesor del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, en que propicia la suscripción de un nuevo convenio con la Fundación Julio Ricaldoni;

RESULTANDO: 1º) que el objeto del citado convenio es efectuar un diagnóstico de niveles de presión sonora antes y durante las obras de remodelación de la Av. 18 de Julio en Montevideo;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal, formulando una serie de observaciones que fueron corregidas por la Fundación Ricaldoni y recogidas en la redacción final del convenio;

3º) que se ingresó el SEFI la Solicitud de Preventiva Nro 222314 por la suma de \$ 721.424;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad, estimando procedente el dictado de resolución aprobando las cláusulas del proyecto de convenio de referencia;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Fundación Ricaldoni, en los siguientes términos: **CONVENIO:** En Montevideo, el ... de ... de 2019, **ENTRE: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.176335.0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de..... **Y POR OTRA PARTE: La FUNDACIÓN JULIO RICARDONI** (en adelante la Fundación o FJR), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214913090010, con domicilio en la Calle Benito Nardone 2310 de Montevideo, representada en este acto por la Ingeniera María Simón, en su calidad

de Presidenta del Consejo de Administración, **ACUERDAN celebrar el siguiente CONVENIO: PRIMERO. Antecedentes: I)** La IdeM y la FING-UdelaR han trabajado en la construcción de un ámbito de intercambio de ideas y trabajos en el que ambas instituciones resulten beneficiadas. En consecuencia, en agosto de 2017 el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente de la IdeM (DSI-IdeM) realizó una jornada con el objetivo de que se presenten potenciales proyectos de Investigación y Desarrollo a ser realizados en forma conjunta con la FING-UdelaR y que apuntaran a la búsqueda de soluciones de calidad a temáticas de interés para la IdeM. **II)** La Comisión Sectorial de Investigación Científica de la UdelaR (CSIC) estudió la pertinencia de varios proyectos presentados. **III)** En dicho marco el grupo de investigación sobre contaminación sonora del Departamento de Ingeniería Ambiental del Instituto de Mecánica de los Fluidos de Ingeniería Ambiental (DIA-IMFIA) de la FING-UdelaR efectuó una propuesta la cual resultó seleccionada para su financiación por parte del DSI-IdeM. El planteo original se afinó en conjunto con actores técnicos de la IdeM, en particular con los equipos de trabajo de Ciudades Inteligentes y de Remodelación de la Av. 18 de Julio, y se adaptó para su aplicación al caso de la Avenida 18 de Julio, dando lugar a una propuesta técnica de investigación más concreta. **IV)** Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido. La Fundación ha firmado un Convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho Convenio habilita la participación de docentes y estudiantes de los distintos institutos de la Facultad de Ingeniería en las actividades previstas en el presente. **SEGUNDO. Objeto:** El objeto de este Convenio es efectuar un diagnóstico de niveles de presión sonora antes y durante las obras de remodelación de la Av. 18 de Julio en Montevideo, en la marco del plazo pautado en el capítulo cuarto. **TERCERO. Obligaciones de las partes. A) La Fundación, a través del grupo de investigación sobre contaminación sonora del DIA-IMFIA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UdelaR), se obliga a:** I) Realizar diagnósticos de detalle de los niveles de presión sonora diurnos actuales en la Av. 18 de Julio a través de mediciones manuales a realizar sobre ambas aceras y a lo largo de toda la Avenida, II) Instalar un sonómetro fijo de Clase 1 según norma IEC 61672, durante un período total de por lo menos dos meses, en lugares a convenir con la IdeM de modo de cubrir puntos en que se pueda contar con datos de tránsito de horario clasificado durante las mediciones. Este sonómetro se instalará de modo que acompañe durante al menos un mes a uno de los sensores piloto de ruido que la IdeM está instalando en la Avenida, y durante al menos otro mes a la estación externa de monitoreo de niveles de presión sonora del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME-IdeM), III) Procesar la información tomada por el sonómetro fijo del DIA-IMFIA, y de la que recaben en simultáneo los instrumentos a que éste acompañe, con el objetivo de verificar la confiabilidad de las mediciones de los distintos instrumentos y la compatibilidad de los valores medidos por ellos, IV) Monitorear los niveles de presión sonora durante las obras, efectuando mediciones en los diferentes frentes de obra a medida que estén operativos, realizando las mediciones en este período preferentemente en horario diurno, aunque se podrá excepcionalmente tomar algunas mediciones nocturnas cuando se efectúen tareas en ese horario, con el objetivo de evaluar posibles molestias a los vecinos, V)

Predecir los niveles de presión sonora esperables una vez finalizadas las obras en la Avenida, aplicando herramientas predictivas sencillas. VI) Realizar una propuesta de evaluación de beneficios en materia de niveles sonoros y beneficios sanitarios post obra, VII) Entregar un informe final a los 9 meses de iniciado el proyecto, incluyendo el Informe de Línea de Base, conteniendo las mediciones de diagnóstico previo a las obras, las mediciones efectuadas durante las mismas y la predicción de los niveles sonoros esperables luego de efectuada la remodelación, VIII) Designar a Elizabeth González como responsable técnico del proyecto y como responsable de coordinar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como también solicitar cualquier otro requerimiento o información que fuere necesario, IX) Participar, por intermedio de su responsable técnico, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente Convenio, X) Administrar el Convenio en todos sus aspectos económico/financieros y emitir toda la documentación de gastos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio a nombre del Convenio, XI) Gestionar los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, XII) La materialización del apoyo referido en el objeto, implicará gastos de administración en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la FJR devengará del Monto indicado, un 5 % (cinco por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **B) La Intendencia de Montevideo se obliga a:** I) Autorizar y facilitar el acceso a la información disponible y a la que se recabe durante el proyecto, en particular en lo referente a conteos de tránsito simultáneos con las mediciones de niveles de presión sonora y los registros de niveles de presión sonora obtenidos por los sensores o equipos cuyo funcionamiento se esté cotejando con el del sonómetro del DIA-IMFIA, II) Colaborar en la selección de sitios accesibles y seguros para la colocación del sonómetro fijo del DIA-IMFIA, III) Autorizar y facilitar la presencia de personal del DIA-IMFIA para la realización de mediciones de niveles de presión sonora en los frentes de obra, IV) Proveer el escenario de tránsito post-obra para el que se desee evaluar niveles sonoros esperables y beneficios ambientales y sanitarios, V) Considerar la aprobación o realizar comentarios pertinentes al entregable correspondiente en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde su recepción; en caso de no manifestarse dentro del plazo establecido, se entenderá que el documento/producto fue aprobado sin observaciones, VI) Designar al Ing. Gabriel Muro como responsable técnico del proyecto y como responsable de coordinar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como también facilitar y brindar la información y habilitaciones antes mencionadas, así como cualquier otro requerimiento o información que fuere necesario, VII) Participar, por intermedio de su responsable técnico, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente Convenio, VIII) Transferir a la Fundación para el cumplimiento de las obligaciones que asume por este Convenio referidas en el literal A) que antecede, \$ 721.424 (setecientos veintiún mil cuatrocientos veinticuatro) por todo concepto, la que será depositada o transferida de la siguiente manera: una primer partida del 50% a la firma del presente Convenio lo que dará inicio a las actividades, una segunda partida del 40% contra la entrega del informe de avance y una tercer partida del 10% contra la entrega del informe final, a la cuenta corriente número 1561059-00002 sucursal 201 en el Banco BROU a nombre de dicha institución. **CUARTO. Plazo:** El plazo de este convenio es de diez meses a partir de recibido el desembolso. Dentro de dicho plazo, el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones descriptas en el literal A) de la cláusula tercero es el siguiente: a) diseño de

trabajo de campo y capacitación de personal será realizada en el mes 1; b) las mediciones de línea de base se efectuarán desde el mes 1 al mes 4 inclusive; c) las mediciones con sonómetro fijo se realizarán en el mes 2 y en el mes 4; d) el procesamiento de datos de campo se ejecutará desde el mes 3 al 5 inclusive; e) el procesamiento de datos de sonómetros fijos será realizado desde el mes 5 al mes 6 inclusive; f) las mediciones de acompañamiento de obra se ejecutará desde el mes 6 al mes 8 inclusive; g) el procesamiento de datos de acompañamiento de obra y la predicción/evaluación de condiciones post-obra se realizarán en los meses 7 y 8; h) Informe de avance (línea de base) se efectuara en el mes 6 e i) informe final se efectuará en los meses 8 y 9. Se deja un mes adicional para contemplar posibles imprevistos o iteraciones sobre el informe final. Se adjunta esquema del referido cronograma como Anexo 1. **QUINTO: Información:** Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este Convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: 1) **Confidencialidad:** cada una de las partes, incluido los técnicos FING asignado por la FJR, se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, identificadas como confidenciales, pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio. 2) **Publicación de resultados:** Si una de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para sus procesos internos, para otras investigaciones o para su publicación (reuniones académicas y revistas científicas entre otras), deberá hacer referencia en forma expresa que estos resultados fueron obtenidos a partir de un Convenio celebrado entre las instituciones partes del presente y con la participación de investigadores pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de veinte días corridos, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. 3) **Propiedad intelectual:** En caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad corresponderá en partes iguales a ambas partes en régimen de condominio. La Fundación queda expresamente autorizada a ceder en todo o en parte sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. 4) **Derechos de uso:** tanto la Facultad de Ingeniería de Udelar como la IdeM y la FJR podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este Convenio, los que podrán ser objeto de futuras investigaciones y desarrollos en forma conjunta o independiente. **SEXTO: Rescisión:** Una vez suscrito el presente Convenio sólo podrá rescindirse de común acuerdo de partes o cualquiera de ellas de manera unilateral con motivo debidamente justificado y con un preaviso por escrito de 30 (treinta) días, sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las actividades que estén efectivamente en ejecución y pendientes de finalización al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir. **SÉPTIMO. Acuerdos complementarios:** Este Convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes. por Acuerdos Complementarios. **OCTAVO. Interlocutores:** Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado

por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. **NOVENO. Reglamentación:** I) **Mora:** Las partes caerán en mora de pleno derecho por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. II) **Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. III) **Notificaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. IV) **Indivisi bilidad:** Las obligaciones de este Convenio se reputan indivisibles. **DÉCIMO. Prohibiciones:** Ninguna de las partes podrá ceder este Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO PRIMERO. Representación:** La Fundación acredita la representación invocada según, de fecha..... cuyas firmas certificó el /la Escribano/a..... en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Anexo I

Cronograma de actividades

Tarea/mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Diseño de trabajo de campo, capacitación de personal									
Mediciones de líneas de base									
Mediciones con sonómetro fijo									
Procesamiento de datos de campo									
Procesamiento de datos de sonómetros fijos									
Mediciones de acompañamiento de obra									
Procesamiento de datos de acompañamiento de obra									
Predicción/ evaluación de condiciones									

post- obra									
Informe de avance (línea de base)									
Informe final									

2º Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes y pase, por su orden al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.5

Resolución Nro.:

4554/19

Expediente Nro.:

2019-6547-98-000004

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución 3602/16 del 08/08/16 se aprobó el texto de convenio tipo a celebrarse con cada uno de los actores en el marco del programa Montevideo Plataforma de Experimentación

RESULTANDO: 1°) que la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes entiende que es de su interés contar con tecnologías de apoyo a los sistemas de gestión del transporte público, dentro del marco de los convenios de Montevideo Plataforma de Experimentación, y que en este caso se propone una tecnología que podría ser de aplicación futura en otros vehículos de interés para ésta Intendencia;

2°) que la División Transporte ha manifestado su interés en este tema;

3°) que con fecha 27/08/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio conforme a la Resolución 3602/16 del 08/08/16, a celebrarse entre esta Intendencia y la empresa LENATIR S.A. -MAQSAT- **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ... del mes ... de dos mil ... comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1360 de Montevideo, representada en el acto por ... en su calidad de ... y **POR OTRA PARTE:** la empresa Lenatir S.A. -MAQSAT- (en adelante denominado "la contratante"), RUT 214878320019, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1378, Fray Bentos, departamento de Río Negro, representada por el Sr. Gabriel Pérez Pastorini, C.I. 3.431.538-6, en su calidad de apoderado, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes: 1) En el marco del programa de Ciudades Inteligentes la IdeM se propone impulsar iniciativas que promuevan la colaboración y la co-creación con distintos actores en la búsqueda de soluciones que mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas. 2) Montevideo dispone de

una plataforma para ciudades inteligentes la cual permite integrar distintas soluciones 3) Uruguay, y en particular Montevideo, cuenta con universidades, centros de emprendedurismo, emprendedores y empresas locales que han posicionado al país en un lugar muy destacado en materia tecnológica, así como un conjunto de políticas públicas que han permitido contar con una infraestructura tecnológica 4) Esta Intendencia se propone facilitar el desarrollo de productos tecnológicos basadas en la electrónica, la informática, la robótica, la mecánica y demás áreas afines, disponiendo del espacio del Departamento para el testeo de los prototipos generados. 5) Asimismo se impulsa la integración de aplicaciones móviles con dispositivos que configuran lo que se denomina internet de las cosas 6) Esta iniciativa busca contribuir a fortalecer el desarrollo económico, social y cultural de los ciudadanos y ciudadanas, siendo un agente integrador a nivel local de las tecnologías 7) La contratante reúne el conocimiento, las herramientas y una propuesta específica a testear en Montevideo 8) Que dicha propuesta es de interés departamental 9) En este marco se suscribe el convenio entre las partes a los efectos de describir el alcance de la relación entre la IdeM y la contratante.- **SEGUNDO:** Objeto: Monitorear el estilo de conducción de los choferes STM para lograr establecer un estándar de calidad de conducción compartido entre todas las unidades, líneas y flotas que asegure un adecuado nivel de confort y seguridad a los pasajeros y terceros involucrados en el tránsito.- **TERCERO:** Obligaciones de la contratante: A) la contratante desarrollará prototipos basados en la propuesta específica presentada B) Una vez que los mismos sean aceptados y declarados de interés por la IdeM, se coordinará el testeo C) los mismos serán testeados en Montevideo plataforma de experimentación, en las condiciones y en el espacio físico que la IdeM establezca a sus efectos D) Una vez culminado el testeo, la empresa deberá entregar un informe de resultados.- **CUARTO:** Obligaciones de la IdeM: la IdeM ofrece como parte de su contribución: A) Realizar una validación inicial de la propuesta para comprobar el interés de la misma con el objetivo de mejorar la calidad de la vida de la ciudadanía B) Disponer de un espacio físico en la ciudad para que la empresa pueda testear los dispositivos (no aplica en la mencionada propuesta). C) Disponer con los funcionarios que colaboren con la tarea de puesta en territorio de los mismos D) Facilitar la información que sea necesaria tanto para la puesta en producción como para la evaluación de los resultados E) Analizar el informe de resultados presentado por la contratante y realizar y comunicar su propia evaluación de resultados de acuerdo a los objetivos previstos F) Coordinar con la contratante las acciones de comunicación a los efectos de lograr los objetivos del presente convenio G) En caso que lo crea conveniente, podrá adquirir los dispositivos testeados siempre que su costo no exceda el de la compra.- **QUINTO:** Vigencia del convenio. El presente convenio estará en vigencia a partir de la firma y por el plazo máximo de doce meses consecutivos a contar de dicha firma.- **SEXTO:** Responsabilidad: la contratante asume la responsabilidad jurídica y económica ante cualquier daño y perjuicio que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, excluyendo a la IdeM de toda responsabilidad.- **SÉPTIMO:** Coordinación: la contratante y la IdeM a través de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente acordarán los mecanismos de coordinación a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. -**OCTAVO:** Prohibiciones: las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito. - **NOVENO:** Las parte acuerdan: A) Cualquier notificación o intimación que deban realizarselas partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. B) Constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio, en los declarados como suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO:** Rescisión del convenio: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la contratante dará lugar a inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a su rescisión. Se considerará que la misma ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de la duración de las actividades, no lo rectificara. Serán aplicables las normas que regulan la sustanciación del

procedimiento administrativo de la IdEM que la contratante declara conocer y aceptar. Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2º). Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3º) Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la empresa LENATIR S.A, a la División Asesoría Jurídica, al Departamento de Movilidad, a la División Transporte y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, y al Servicio de Escribanía para formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4555/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000094

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento del Parque 7 Hectáreas;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.127.027,00 (Solicitud de Preventiva N° 221875) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 12/IX/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4288/19 del 2/IX/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4556/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000068

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza de la Restauración y Paseo Miró;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$1.209.245,00 (Solicitud de Preventiva N° 221876) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;
2º) que con fecha 06/IX/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4176/19 del 26/VIII/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4557/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000106

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que los gastos de \$ 1.647.493,00 (Solicitud de Preventiva N° 221861) y \$ 405.134,00 (Solicitud de Preventiva N° 221899) son observables por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;
2º) que con fecha 06/IX/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4292/19 del 2/IX/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOO) y del Banco de Previsión Social (BPS) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4558/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001315

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la propuesta de cesión de contrato formulada por las empresas BERSUR S.A. y R&K INGENIEROS S.R.L.;

RESULTANDO: 1º) que BERSUR S.A. fue adjudicataria de la Licitación Pública N° 342151/1 "Construcción y Mejoramiento de Pavimentos Económicos en Urbanizaciones Espontáneas en el Municipio A" y solicita la aprobación de la Cesión de Contrato a favor de la empresa R&K INGENIEROS S.R.L. contando con el correspondiente contrato debidamente certificado;

2º) que el Equipo Técnico de Contralor de Contratos informa que no tiene observaciones a formular. Asimismo informó que se deben presentar las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula séptima para que la cesión se haga efectiva, a las que debería fijarse un plazo límite para su cumplimiento;

3º) que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo informa que el cesionario y el cedente deben declarar que la cesión del contrato de la Licitación Pública N° 342151/1 no se encuentra sujeta a las condiciones suspensivas establecidas en los literales C) y D) de la cláusula séptima y que la empresa R&K INGENIEROS S.R.L, una vez verificada la condición suspensiva prevista en los literales A) y B), tiene un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía de cumplimiento bajo pena de resolución de pleno derecho del contrato;

4º) que en cumplimiento de la observación referida, las empresas agregaron la declaración y modificación del contrato solicitadas con las firmas certificadas notarialmente;

5º) que la División Tierras y Hábitat informa que no tiene objeciones al contrato de cesión proyectado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución aprobando la cesión de contrato:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar ad-referendum del Tribunal de Cuentas, la Cesión del Contrato Licitación Pública N° 342151/1 "Construcción y Mejoramiento de Pavimentos Económicos en Urbanizaciones Espontáneas en el Municipio A" a favor de la empresa R&K INGENIEROS S.R.L.-

2°. La aprobación estará condicionada a que BERSUR S.A. obtenga del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concurso de 2° Turno la autorización prevista en el art. 75 de la Ley N° 18.387 y a que R&K INGENIEROS S.R.L constituya dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde que se le notifique la presente resolución, la garantía de fiel de cumplimiento.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase por su orden a la División Tierras y Hábitat para notificación correspondiente y al Servicio de Compras a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

4559/19

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000107

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.651.316,00 (Solicitud de Preventiva N° 221865) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 12/IX/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4291/19 del 2/IX/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOO) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4560/19

II.6

Expediente Nro.:

2016-4119-98-000044

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el funcionamiento del establecimiento destinado a taller mecánico de autobuses, camiones, tornería y trabajos de chapa, ubicado en el predio empadronado con el N° 407.620, sito con frente a la calle Coraceros N° 3428, ocupado por Alom S.A. y propiedad de Compañía de Omnibus de Pando S.A. (COPSA);

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 870/14 del 10/III/14 se otorgó una prórroga de 2 (dos) años de la habilitación comercial del establecimiento antes mencionado;
2°) que Alom S.A. solicita un nuevo plazo para continuar desarrollando las actividades vinculadas al servicio de transporte público de pasajeros contando con la infraestructura necesaria del taller donde se reparan las unidades de transporte;
3°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) en consideración a los argumentos expuestos, destacando que aún no han comenzado a ejecutarse las obras que componen el Plan de la Bahía y en virtud de lo expresado por la Unidad de Impacto Territorial de la División Planificación Territorial donde señala que las condiciones urbanas y del entorno no se han modificado, podría admitirse la implantación condicionada a la definición y ejecución de medidas de control y mitigación de los impactos generados y b) por lo expuesto, se entiende razonable otorgar un nuevo plazo de 2 años para el traslado definitivo de las actividades sin perjuicio de la aplicación de las medidas de mitigación de los impactos generados que sean determinadas por esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder a Alom S.A. una prórroga de 2 (dos) años a partir de la notificación de la presente resolución, para el funcionamiento del establecimiento destinado a taller mecánico de autobuses, camiones, tornería y trabajos de chapa, ubicado en el predio empadronado con el N° 407.620, sito con frente a la calle Coraceros N° 3428 condicionada a la definición y ejecución de medidas de control y mitigación de los impactos generados.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16 y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica y al Servicio de Contralor de la Edificación para su notificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4561/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000110

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: en el marco del convenio de cooperación entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente aprobado por Resolución N° 5735/16 del 12/XII/16 con el fin de ampliar y consolidar el Programa Oficinas de Rehabilitación, se promueve la creación de una Oficina similar a las anteriores denominada Oficina de Rehabilitación para familias monoparentales;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia desarrollar el programa en todo el departamento de Montevideo para las fincas con hogares monoparentales, dado que: a) se trata de una población con ciertas características entre las que se encuentra la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en una sola persona adulta e implica dificultades para compatibilizar horarios de trabajo y atención a niñas, niños y adolescentes y/o personas dependientes a cargo; b) estos hogares corren más riesgo de pobreza ya que la capacidad de trabajo remunerado es menor y en virtud de la brecha salarial de género existente, la probabilidad de que la jefa de hogar tenga un trabajo peor retribuido es mayor; c) en Montevideo un 17,9% de los hogares son monoparentales, de los hogares con jefatura femenina 30,8 % son monoparentales y los hogares con jefatura femenina tienen un ingreso medio 20% menor a los de jefatura masculina;

2°) que en tal sentido se promueve una nueva priorización de la población objetivo de la Oficina de Rehabilitación, creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10;

3°) que la División Tierras y Hábitat, la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Equipo de Igualdad del Departamento de Desarrollo Urbano entienden que lo propuesto es beneficioso como instrumento de igualdad para la mejora de las fincas generando mejores condiciones de vida a quienes integran hogares monoparentales nucleares, hogares monoparentales extendidos (con parientes en situación de dependencia) y compuestos (con otras personas no parientes en situación de dependencia). Los hogares con jefatura única y personas adultas dependientes a cargo (personas en situación de discapacidad y adultos mayores) estarían ya comprendidos en la "Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad de Viviendas", cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de la persona en situación de discapacidad y su núcleo familiar.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar el área de competencia asignada a la Oficina de Rehabilitación, creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10 incluyendo en el Programa las fincas habitadas por hogares monoparentales ya sean

nucleares, extendidos o compuestos mejorando las condiciones habitacionales de dichos núcleos familiares.-

2°. Aprobar el Proyecto Oficina de Rehabilitación para familias monoparentales siguiendo el mismo criterio dado por Resolución N° 1646/07 del 14/V/07, cuyo objetivo es mejorar y adecuar las condiciones edilicias posibilitando restaurar, rehabilitar y reformar viviendas con asistencia técnica, de modo de mejorar las condiciones de habitabilidad y la calidad de vida de sus integrantes.-

3°. Designar como ordenador secundario de gastos para el otorgamiento de las adjudicaciones de préstamos en el marco del Proyecto referido, a la Dirección del Servicio de Tierras y Viviendas.-

4°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los futuros convenios que tengan por objeto la participación de las personas beneficiarias en el Programa que se aprueba por la presente resolución.-

5°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4562/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000110

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$.2.018.217,00 (Solicitud de Preventiva N° 221855) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 12/IX/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4290/19 del 2/IX/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
4563/19

Expediente Nro.:
2019-4407-98-000039

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Ing. Jorge Melgarejo extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor desde el 1º de julio de 2019, debido a la necesidad de que cuente con una carga horaria mayor;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Jorge Melgarejo, CI N° 2.691.733, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2º. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4564/19

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000086

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.490,87 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos noventa con 87/100) al funcionario Sr. Héctor Barrera quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el Concierto "Banda Sinfónica de Película", realizado el 9 de julio de 2019 en el Teatro Solís, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado ;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.490,87 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos noventa con 87/100) por única vez, al funcionario Sr. Héctor Barrera, CI N° 2.813.545, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4565/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000119

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as de la lista aprobada por Resolución N° 1874/19 de fecha 8 de abril de 2019, del concurso abierto de oposición y mérito A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 para cubrir cargos de ingreso 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - Carrera V, con destino a diferentes dependencias de esta Intendencia;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde a los ciudadanos/as que corresponde;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18, por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 a los siguientes ciudadanos/as para cubrir cargos de la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - Carrera V, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservada a la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria. Jornada de dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre	Destino
4963475	Jessica Alamos	Servicios Bibliotecas
4991136	Victoria Nadal	Servicio Atención a la Salud
3650586	María De Lourdes Alarcon Sanchez	Servicio Contralor de Conductores
1961242	Marcelo Simonetti De Los Santos	Municipio A

3852906	Maria Silvera Macias	Unidad Complejo Sacude
3830549	Maria Aviotti Pena	Municipio B
4452040	Andrea Nicoletti	Municipio CH
5091630	Gabriel Carneiro	Gerencia de Gestión Ambiental
3500279	Silvana Benitez	División Administración de Ingresos
4724129	Valentina Carro	División Administración de Ingresos
4873231	Magdalena Castrillo Green	Servicio Construcciones Viales
4936035	Silvina Collazo	División Asesoría Jurídica
4328366	Santiago Diaz Laxalt	División Administración de Ingresos
5130780	Camila Gomez Ifran	División Planificación Territorial
5153172	Maria Sandoval Iturbide	Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social
4868276	Nestor Gaston Puñales Abero	Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departament CE.CO.ED
5097925	Mariana Coghlan	Servicio Atención a la Salud

2°.- Los ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para p el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombra R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de . Judiciales.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondien

5°.- Comuníquese a los Municipios A, B y CH, a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura, Social, de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, de Recursos Financieros y de Planificación, a la Administración de Personal, Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Administración de Ingresos, a de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Int Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las n correspondientes y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4566/19

Expediente Nro.:
2018-5120-98-000069

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Cra. Alina Lujambio, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Económico, para fortalecer el desarrollo de tareas en el Servicio, donde se desempeñó anteriormente en el cargo de Técnica en Administración en la U n i d a d S a l a r i o s ;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad y el Departamento de Desarrollo Económico no presenta objeciones porque por Resolución N° 3839/19 de 5 de agosto de 2019 se dispuso la contratación de la Cra. María Alejandra Bentancour para cumplir funciones en ese Departamento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan José Prada, por el período comprendido entre el 16 y el 20 de setiembre de 2019, para participar de la "III Reunión del Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Gobierno Abierto, realizada los días 17 y 18 de setiembre de 2019, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Juan José Prada la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 146,97 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis con 97/100) por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan José Prada, CI N° 1.910.344, por el período comprendido entre el 16 y el 19 de setiembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 146,97 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis con 97/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
4568/19

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000126

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4472/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 3.972,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) por única vez a cada uno de los funcionarios Sres. Giuglia Di Piramo, Julio Batista y Ernesto Miraballes, con motivo del ensayo general de la Ópera "La Flauta Mágica", realizado el día sábado 10 de agosto de 2019 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4472/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 3.972,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) por única vez a cada uno de los funcionarios Sres. Giuglia Di Piramo, CI N° 1.256.248, Julio Batista, CI N° 2.801.641 y Ernesto Miraballes, CI N° 3.470.458.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del Director del Museo y Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", Prof. Fabián Muñoz, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 inclusive, para participar en el 1er. Congreso Internacional de Cactáceas y Suculentas, a realizarse en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifestaron de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja conceder la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 inclusive, al Director del Museo y Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", Prof. Fabián Muñoz, CI N° 1.841.261, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Escuela de Jardinería "Prof. Julio E. Muñoz", para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4570/19

Expediente Nro.:
2019-8008-98-000086

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4325/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación mensual de \$ 4.981,00 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos ochenta y uno) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4325/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación mensual de \$ 4.981,00 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos ochenta y uno) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el sumario administrativo, con suspensión preventiva y retención del 50 % (cincuenta por ciento) de haberes, que se instruye al funcionario Sr. Washington Martínez, dispuesto por Resolución N° 810/17/5000 de fecha 7 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer su responsabilidad respecto al procesamiento con prisión por la comisión de un delito de "desacato en reiteración real con un delito de atentado especialmente agravado", dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 25 Turno;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la conducta que dio lugar al procesamiento del funcionario, si bien se perpetró en la órbita privada, de acuerdo a la gravedad y circunstancias que la rodearon configura una causal de ineptitud moral para la permanencia en el desempeño de su cargo, tal como dispone el Art. R 423.5 del Vol. III del Digesto;

3º.) que en efecto, la conducta desplegada por el sumariado, entre otras cosas, vulneró una medida de restricción impuesta en salvaguarda de la integridad de su ex pareja y los hijos de ambos, registró una conducta de desacato ante la autoridad policial al proferir insultos, amenazas de muerte y agresiones a los agentes policiales actuantes, violó deberes funcionales fundamentales tales como el deber de decoro y dignidad lo que resulta incompatible con su investidura de funcionario público y afectó el buen nombre e imagen de la Administración;

4º.) que por lo expuesto se aconseja solicitar la venia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a la destitución del funcionario Sr. Washington Martínez;

5º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

6º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Washington Martínez, CI N° 4.2228, por la causal de ineptitud moral.-

2º.- Comuníquese a la Unidad Sumarios y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera de los funcionarios Sres. José Caetano y Romano Infante;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1°. que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2°. que los/as funcionarios/as cumplen con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgaron su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

3°. que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la carrera de los siguientes funcionarios que se detallan a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

CI N°	Apellido y Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
3.173.932	CAETANO, José	1304 - Conductor de Automoviles	III	5	1311- Operador/ Conductor de Vehículos Equipados	III	5
1.806.710	INFANTE, Romano	1304 - Conductor de Automoviles	III	5	1311- Operador/ Conductor de Vehículos Equipados	III	5

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y

Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4573/19

Expediente Nro.:
2018-1570-98-000101

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Mónica García, quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para desarrollar tareas administrativas en el marco de los proyectos relacionados con la seguridad vial y la fluidez en el tránsito que se desarrollan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Mónica García, CI N° 3.176.763, al Departamento de Movilidad, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4574/19

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000216

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4322/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 que dispuso ampliar la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 incluyendo la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 28.526,00 (pesos uruguayos veintiocho mil quinientos veintiséis) que percibe la funcionaria Sra. Rosario Montaña;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4322/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 28.526,00 (pesos uruguayos veintiocho mil quinientos veintiséis) que percibe la funcionaria Sra. Rosario Montaña, CI N° 2.608.022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4575/19

Expediente Nro.:
2019-3140-98-000029

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó autorizar licencia extraordinaria con goce de sueldo al funcionario Prof. Sebastián Fernández, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 4 de setiembre de 2019 inclusive, para participar de los Juegos Parapanamericanos de Lima 2019, Perú, en calidad de Jefe de Misión de la delegación uruguaya;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifestaron de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 19 de agosto y el 4 de setiembre de 2019 inclusive que usufructuó el funcionario Prof. Sebastián Fernández, CI N° 3.080.467, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4576/19

Expediente Nro.:
2019-3330-98-000743

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cristina Ramos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 851/19 de fecha 11 de febrero de 2019;

2°.) que el Municipio D y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cristina Ramos, CI N° 2.781.644, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 4 (cuatro) funcionarios de la lista de prelación resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1098 - P/17 autorizado por Resolución N° 4492/17 de fecha 9 de octubre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4227/19 de 26 de agosto de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con los destinos que se indican en obrados;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados la nómina de funcionarios/as a convocar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1098 - P/17 autorizado por Resolución N° 4492/17 de fecha 9 de octubre de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los incrementos salariales y beneficios que determine la Administración:

Nombre	Cédula	Destino
Michelle Leymonie	3933990	12 - Municipio B
Hernán Santos	4206038	4710 - Servicio Ingeniería de Tránsito
Mauricio Abelar	3881791	4110 - Servicio Contralor de la Edificación

Bruno Mateo	2518799	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
-------------	---------	--

2°.- Los funcionarios asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que los designa y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerán el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingeniería de Tránsito y de Contralor de la Edificación, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4578/19

Expediente Nro.:
2019-1045-98-000065

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4475/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 6.988,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos ochenta y ocho) por única vez a la funcionaria Sra. Soledad Moreira, por el trabajo realizado como productora en la cobertura especial de las elecciones internas de los partidos políticos el día 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4475/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 6.988,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos ochenta y ocho) por única vez a la funcionaria Sra. Soledad Moreira, CI N° 2.945.412.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3098/19 de fecha 24 de junio de 2019, como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a convocar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destinos según se indica, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre	Carrera	Destino
4.981.949	Nataly Romero	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	Centro de Educación Inicial

4.465.115	Mónica García	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio de Ingeniería de Tránsito
-----------	---------------	--	------------------------------------

2°.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Ingeniería de Tránsito y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4580/19

Expediente Nro.:
2019-8037-98-000001

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 7.507,04 (pesos uruguayos siete mil quinientos sesenta y siete con 04/100) a cada uno de los funcionarios Sra. Margarita Oberlay y Sr. Germán Di Giobbi, quienes actuaron como integrantes del Jurado encargado de dictaminar la elección de los talleristas que participaron en los talleres llevados a cabo en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 3906/18 de fecha 27 de agosto de 2018;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, con carácter de excepción, el pago de una compensación especial, por única vez, de \$ 7.507,04 (pesos uruguayos siete mil quinientos sesenta y siete con 04/100) a cada uno de los funcionarios Sra. Margarita Oberlay, CI N° 1.663.133 y Sr. Germán Di Giobbi, CI N° 3.311.873, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
4581/19

Expediente Nro.:
2019-6390-98-000108

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, por el plazo de 6 (seis) meses desde el 1° de setiembre de 2019, la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1547/19 de fecha 25 de marzo de 2019;
2°.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 57.107,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil ciento siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 57.107,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil ciento siete) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI N° 2.021.852, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, desde el 1° de setiembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4582/19

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000096

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4320/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, al funcionario Sr. Sebastián Aldado, por el desarrollo de tareas de Solista en el concierto "Serenatas Nocturnas en Montevideo";

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4320/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, al funcionario Sr. Sebastián Aldado, CI N° 4.113.813.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar desde el 7 de junio de 2019 la asignación de tareas y responsabilidades de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera I, Grado SIR 7 autorizada por Resolución N° 668/19 de fecha 4 de febrero de 2019 al funcionario Sr. Williams Furque;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la Resolución N° 668/19 de fecha 4 de febrero de 2019 padeció error al indicar que el funcionario percibiría diferencia salarial de conformidad con el Art. D.131.1 del Vol. III del Digesto;

3°. que asimismo informa que de accederse a la prórroga solicitada deberá modificarse la precitada resolución estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades y su prórroga por única vez es al amparo del Art. D.132 del Vol. III del Digesto, no correspondiendo el cobro de diferencia salarial;

4°. que la División Administración de Personal sugiere el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 668/19 de fecha 4 de febrero de 2019 estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera I, Grado SIR 7 al funcionario Sr. Williams Furque, CI N° 4.823.833, es al amparo del Art. D.132 del Vol. III del Digesto, no correspondiendo el cobro de diferencia salarial.-

2°.- Prorrogar al precitado funcionario la asignación de tareas y responsabilidades de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera I, Grado SIR 7, desde el 7 de junio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, al amparo del Art. D.132 del Vol. III del Digesto, no correspondiendo el cobro de diferencia salarial.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

4584/19

Expediente Nro.:

2019-3003-98-000121

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con Resolución 4349/19 de fecha 2 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que convalidó la designación en misión de servicio a los funcionarios Sr. Miguel Pereira y Sra. María Mercadal, por el período comprendido entre el 20 y el 25 de agosto de 2019 inclusive y autorizó el pago de una partida por viático de \$ 7.000 (pesos uruguayos siete mil);

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que se omitió establecer que el pago de la referida partida será atendido con cargo a la solicitud SEFI N° 45577 y solicita ampliar la Resolución 4349/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 4349/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 estableciendo que la partida por viático de \$ 7.000 (pesos uruguayos siete mil) autorizada será atendido con cargo a la Solicitud SEFI N° 45577.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Planificación y Participación Descentralizada, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4585/19

Expediente Nro.:
2019-1045-98-000059

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4323/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 7.289,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y nueve) que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4323/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 7.289,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y nueve) que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz, CI N° 3.532.857, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

4586/19

Expediente Nro.:

2019-1116-98-000010

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado al Municipio A de la Directora del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 Sra. Estela Morini;
2°. que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Estela Morini, CI N° 1.419.387, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Municipios A y F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
4587/19

Expediente Nro.:
2019-7834-98-000004

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) becario/a en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016;
2º.) que la Oficina de Pasantías sugiere contratar en el marco de dicho convenio a la estudiante Sra. Flavia Acevedo para la realización de tareas por un período de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 12 (doce) meses, a la estudiante Sra. Flavia Acevedo, CI N° 5.250.541, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- La titular será beneficiaria del convenio de salud de los funcionarios y se la incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a la División Administración de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

4588/19

Expediente Nro.:

2019-4234-98-000056

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de la Memoria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 700/19 de fecha 4 de febrero de 2019 a la funcionaria Sra. María Elena García;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Elena García, CI N° 2.806.524, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de la Memoria, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
4589/19

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000094

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4319/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 que dispuso autorizar por única vez el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) al funcionario Sr. Fernando Rosa por cumplir tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "Rhapsody in blue" realizado el 24 de julio de 2019 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4319/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 relativo a la autorización por única vez del pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) al funcionario Sr. Fernando Rosa, CI N° 1.979.145.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4590/19

Expediente Nro.:
2018-4335-98-000113

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Richard Beltrán, quien se desempeña en la Unidad Cementerio Parque del Norte, dispuesto por Resolución N° 1170/18/5000 de fecha 26 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las inasistencias registradas en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2018;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

3°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 11 (once) inasistencias sin aviso entre el 20 de julio y el 5 de octubre de 2018, por lo que sugiere aplicar una sanción de 25 (veinticinco) días de suspensión, a tenor de lo dispuesto en los Arts. R.215, R.215.2 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia tal como lo disponen los Arts. R.215.3 y R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1170/18/5000 de fecha 26 de noviembre de 2018.-

2°.- Sancionar con 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Richard Beltrán, CI N° 1.913.250, quien se desempeña en la Unidad Cementerio Parque del Norte.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

4591/19

Expediente Nro.:

2018-5112-98-000262

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita declarar desierto el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1175-D/18 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DE LA SALA ZITARROSA, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 1587/19 de fecha 25 de marzo de 2019, porque 3 (tres) postulantes quedaron eliminados automáticamente por el incumplimiento de las pautas establecidas y 4 (cuatro) porque el puntaje obtenido en el Proyecto les impedía alcanzar el puntaje mínimo de aprobación del componente Pruebas del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Declarar desierto el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1175-D/18 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DE LA SALA ZITARROSA, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 1587/19 de fecha 25 de marzo de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4592/19

Expediente Nro.:
2019-4246-98-000052

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Leonardo Moreira, quien se desempeña en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

RESULTANDO: 1º.) que solicita el usufructo de licencia por estudio por vía de excepción para cursar el Doctorado en Comunicación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad de la Plata, Argentina;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal informan que es posible acceder a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a lo solicitado, estableciendo que la licencia no podrá exceder los 20 (veinte) días anuales y estará sujeta a la presentación de los recaudos y acreditaciones que exige la normativa vigente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días anuales de licencia por estudio al funcionario Sr. Leonardo Moreira, CI N° 1.521.218, quien se desempeña en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu".-

2º. Establecer que la licencia autorizada estará sujeta a la presentación de los recaudos y acreditaciones que exige la normativa vigente.-

3º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

4593/19

Expediente Nro.:

2019-2536-98-000042

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en T/S Alicia Ledda, por el período comprendido entre el 12 y el 16 de setiembre de 2019 inclusive, para asistir a la "Reunión de la Unidad Temática de Educación y al Tercer Congreso Internacional de Educación", realizada en la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 141,12 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y uno con 12/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Lic. en T/S Alicia Ledda la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 141,12 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y uno con 12/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. en T/S Alicia Ledda, CI N° 1.870.845, por el período comprendido entre el 12 y el 16 de setiembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 141,12 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y uno con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º. La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

4594/19

Expediente Nro.:

2018-4006-98-000090

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual autorizada por Resolución N° 5927/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 a la funcionaria Cra. Blanca García da Rosa, por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento; 2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación de que se trata es de \$ 6.262,00 (pesos uruguayos seis mil doscientos sesenta y dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 6.262,00 (pesos uruguayos seis mil doscientos sesenta y dos) autorizada por Resolución N° 5927/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que percibe la funcionaria Cra. Blanca García da Rosa, CI N° 3.497.766, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4595/19

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000041

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4321/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 4.128,89 (pesos uruguayos cuatro mil ciento veintiocho con 89/100) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Juan Aguiar y José Silva, por su participación en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", el día 19 de abril de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4321/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 4.128,89 (pesos uruguayos cuatro mil ciento veintiocho con 89/100) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Juan Aguiar, CI N° 1.451.161 y José Silva, CI N° 1.778.824.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

4596/19

Expediente Nro.:

2019-3111-98-000062

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita un cupo especial de 17.814 (diecisiete mil ochocientos catorce) horas extraordinarias para ser utilizadas en la temporada de playas 2019-2020;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Otorgar un cupo especial de 17.814 (diecisiete mil ochocientos catorce) horas extraordinarias al Servicio de Guardavidas, para ser utilizadas en la temporada de playas 2019-2020, que se extenderá desde el 1º de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4597/19

Expediente Nro.:
2019-1009-98-000133

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación adicional mensual desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la funcionaria Sra. Stella López, equivalente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 14, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, para ejercer las tareas de supervisión, planificación y articulación entre las dependencias de la División debido a la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria que cumplía e s a f u n c i ó n ;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Stella López, CI N° 1.718.265, correspondiente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 14, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4598/19

Expediente Nro.:
2018-7834-98-000015

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4324/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 12.937,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y siete) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4324/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 12.937,00 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y siete) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

4599/19

Expediente Nro.:

2019-5013-98-000025

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que solicita asignar tareas y responsabilidades de la Carrera 3302, Asistente Profesional, Nivel V, Grado SIR 9 a la funcionaria Sra. Elisa Pintado, quien participa activamente en las campañas de difusión e información y en el proyecto de la nueva intranet institucional, para realizar tareas de diseño de piezas gráficas, fotografía de eventos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Elisa Pintado, CI N° 3.348.112, las tareas y responsabilidades de la Carrera 3302, Nivel de Carrera V, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131 del Volumen III del Digesto.-

3°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Equipo de Comunicaciones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4600/19

Expediente Nro.:
2019-1194-98-000103

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se deje sin efecto, desde el 1º de agosto de 2019, respecto de la funcionaria Sra. Mónica Bonanni y del funcionario Sr. Nelson Carnales, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as, debido a que los puestos en los cuales fueron designados interinamente se han ocupado por concurso de oposición y méritos;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto desde el 1º de agosto de 2019 respecto de la funcionaria Sra. Mónica Bonanni, CI N° 2.005.463, y del funcionario Sr. Nelson Carnales, CI N° 3.196.245, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4601/19

Expediente Nro.:
2019-4200-98-000109

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4473/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación adicional de \$ 41.088,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil ochenta y ocho), por única vez, a favor del funcionario Cr. Pablo Andrade, quien asumió responsabilidades en la dirección del Teatro Solís durante la licencia de su Directora en el período comprendido entre el 16 de agosto y el 3 de setiembre de 2019, inclusive;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4473/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación adicional de \$ 41.088,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil ochenta y ocho), por única vez, a favor del funcionario Cr. Pablo Andrade, CI N° 1.879.417.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
4602/19

Expediente Nro.:
2018-3320-98-000314

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Pablo Federico Ferreira para desempeñar tareas en régimen de voluntariado social con las emprendedoras de la zona para trabajar en el diseño del logo de sus productos y la presentación en redes sociales;
2°.) que dicho Servicio informa que se llevará a cabo un taller grupal el día miércoles 25 de setiembre de 2019, de 17:00 a 20:00 horas e instancias de asesoramiento individual a los emprendimientos que se prioricen, los lunes 30 de setiembre y 7 de octubre de 2019, con una duración de 3 (tres) horas cada día;
3°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar al referido ciudadano, desde el 25 de setiembre y hasta el 7 de octubre de 2019, en régimen de voluntariado social y que declaró conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, al ciudadano Sr. Pablo Ferreira, CI N° 4.950.072, desde el 25 de setiembre y hasta el 7 de octubre de 2019, para desempeñar tareas con las emprendedoras del territorio del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para trabajar en el diseño del logo de sus productos y la presentación en redes sociales.-

2°.- Establecer que la actuación del voluntario no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y el voluntario social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso del voluntario deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

4603/19

Expediente Nro.:

2019-4360-98-000690

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para realizar doble función como desinfectador-chofer al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 4101/19 de fecha 19 de agosto de 2019;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 4.400.894, desde el 1º de setiembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Gestión Humana y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5210-98-000374

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4604/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001760

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Sr. Brian Mackern, dispuesto por Resolución N° 1719/16 de fecha 25 de abril de 2016; 2º.) que ANTEL autorizó la prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de ANTEL Sr. Brian Mackern, CI N° 2.017.635, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo Histórico Cabildo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:

4605/19

Expediente Nro.:

2019-4200-98-000094

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 43.888,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho) a la funcionaria Sra. Inés Iglesias, quien realizó la ambientación escénica del espectáculo "Guitarras Montevideanas", realizado el 23 de junio de 2019 en la Sala Zitarrosa, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y a la escala salarial vigente al 1° abril de 2 0 1 9 ;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo

solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 43.888,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho) por única vez, a la funcionaria Sra. Inés Iglesias, CI N° 3.094.686, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4606/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4881-98-000039

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la solicitud presentada por la "Fundación Impulso" domiciliado en Av. Gral. San Martín N° 4722, a efectos de que el Liceo Impulso sea incluido dentro de las Instituciones autorizadas a gestionar "Viajes Gratuitos y Bonificados Categoría A" para sus estudiantes;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Programación de Transporte Urbano informa que: a) dicha Institución presenta habilitación por parte de A.N.E.P. para el dictado de los cursos de ciclo básico y bachillerato, y constancia de DGI y BPS; b) si bien es de gestión privada, brinda servicio gratuito a una zona muy carenciada del Departamento, ofreciendo servicio de secundaria completa, con un bachillerato tecnológico en Informática, con actividades extracurriculares; y c) también cuentan con un programa llamado "trabajo para estudiar" que brinda a los estudiantes la posibilidad de un trabajo con un seguimiento personal y familiar;

2º) que del otorgamiento del beneficio de viajes gratuitos y bonificados categoría A, depende la concurrencia de sus alumnos a clase;

3º) que la División Transporte comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto por el Decreto N° 33.557 de la Junta Departamental de Montevideo, por los Arts. R.449 a R.449.20, D.768.55.3 numeral 1), D.768.55.4, y D. 768.103 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, y por Resoluciones Nos. 5901/11 y 455/14 de esta Intendencia;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Incorporar al registro de "Agentes Externos" previsto en el Sistema de Transporte Metropolitano (STM), al Liceo Impulso, domiciliado en Av. Gral. San Martín N° 4722, a efectos de que pueda gestionar la nómina de alumnos exonerados en forma total de aporte alguno por la Institución a obtener la bonificación total (gratuidad), y a viajes bonificados categoría "A".

2.- Tal incorporación reviste el carácter de precario y revocable, supeditada al cumplimiento de las condiciones dispuestas y/o cuando a juicio de esta Intendencia se entienda que se infringen los principios del otorgamiento del beneficio.

3.- La mencionada Institución se compromete a mantener al día la nómina de alumnos, dando las altas y bajas que correspondan con la celeridad del caso, para evitar demoras tanto en el otorgamiento del beneficio y para evitar que el mismo se perpetúe cuando no corresponda.

4.- La Administración Departamental se reserva el derecho de realizar auditorías a efectos de corroborar el correcto uso del beneficio otorgado.

5.- Comuníquese a las Divisiones Tecnologías de la Información y Transporte, y pase a la Unidad de Programación de Transporte Urbano, para su conocimiento, notificación de la Institución y demás registros.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4607/19

II.2

Expediente Nro.:

2017-4893-98-000007

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el mutuo disenso del contrato de arrendamiento del local N° 010 en el Intercambiador Belloni, aprobado por Resolución N° 5274/17 del 27 de noviembre de 2017, a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Maximiliano Crocco;

RESULTANDO: 1°) que el Sr. Crocco se negó a firmar el contrato en mas de una oportunidad, por lo que se dejó sin efecto el mutuo disenso por Resolución N° 4042/19 del 19 de agosto de 2019;

2°) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte informa que el local se encuentra cerrado desde julio de 2017;

3°) que el Servicio de Actividades Contenciosas expresa que se constata incumplimiento de las obligaciones contraídas por el arrendatario del local, por lo que corresponde rescindir los derechos sobre el local 010 del intercambiador Belloni, sin reintegro del depósito de garantía (cláusula 12ª del contrato y arts. 11, 18 y 22 de las bases del Remate);

4°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir los derechos del Sr. Maximiliano Crocco sobre el local comercial N° 010 ubicado en el Sector B del Intercambiador Belloni, en atención al incumplimiento de las obligaciones contraídas, sin reintegro del depósito de garantía.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, a la Unidad Estructuras Fijas, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4608/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-4530-98-000235

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la compra N° 265717/1, en el contrato N° 1653 correspondiente a la empresa Impacto Construcciones S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que: a) las leyes sociales aportadas al BPS superaron el monto aprobado en la ampliación del contrato 252.740, a partir de los metrajes ejecutados; b) en base a los montos de mano de obra imponible unitarios básicos aprobados en el contrato, se podría reconocer a la Empresa Impacto Construcciones S.A. aportes sociales al BPS por un monto de \$ 2.670.832,00, imputados al contrato SEFI N° 259.072 creado para convalidar leyes sociales en la compra de referencia;

2°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 222378, en la Actividad Presupuestal N° 503002303 derivado 387000 por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar para la compra N° 265717/1, en el contrato N° 1653 correspondiente a la empresa Impacto Construcciones S.A., un aumento de las leyes sociales por la suma de \$ 2.670.832,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos setenta mil ochocientos treinta y dos) (Preventiva N° 222378).
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000.
- 3.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4609/19

II.4

Expediente Nro.:

2017-4893-98-000006

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el mutuo disenso del contrato de arrendamiento del local N° 011 en el Intercambiador Belloni, aprobado por Resolución N° 1737/18 del 16 de abril de 2018, a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Ricardo Aquino Cabrera;

RESULTANDO: 1°) que el Sr. Aquino no se presentó para la firma del contrato, por lo que se dejó sin efecto el mutuo disenso por Resolución N° 4284/19 del 2 de setiembre de 2019;

2°) que el Equipo Técnico Contencioso General expresa que se constata incumplimiento de las obligaciones contraídas por el arrendatario del local, por lo que corresponde rescindir los derechos sobre el local 011 del intercambiador Belloni, sin reintegro del depósito de garantía (cláusula 12ª del contrato y arts. 11, 18 y 22 de las bases del Remate);

3°) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) se constata deuda por pago de alquiler del mes de mayo y junio 2017 con multas y recargos correspondientes; b) existe un depósito en garantía en el BHU el cual se sugiere ejecutar;

4°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir los derechos del Sr. Ricardo Aquino Cabrera sobre el local comercial N° 011 ubicado en el Sector B del Intercambiador Belloni, en atención al incumplimiento de las obligaciones contraídas, sin reintegro del depósito de garantía.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, a la Unidad Estructuras Fijas, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:

4610/19

Expediente Nro.:

2018-1155-98-000535

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.211 sancionado por la Junta Departamental el 5 de setiembre de 2019 por el cual de conformidad con la Resolución No. 3932/19 de 12/8/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 350 a la empresa SIE Uruguay, por discontinuidad en la reposición de pavimento en acera, de acuerdo a lo dispuesto en el art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.211 de 5 de setiembre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (Unidades Reajustables trescientas cincuenta) a la empresa SIE Uruguay, RUT 21 5078650012, con domicilio en Br. Gral. Artigas 459, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de pavimento en acera, en una superficie de 72,5 m2, en una intervención en Br. José Batlle y Ordóñez entre Chiavari y Thompson.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 3, Contralor de la Edificación, Convivencia Departamental, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para el registro correspondiente y al Departamento de Desarrollo Urbano, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

2018-1155-98-000535



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001870

Decreto - N°37211

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la intendencia de Montevideo a imponer una multa de 350 UR (trescientas cincuenta unidades reajustables) a SIE Uruguay, RUT N.º 21 507865 0012, con domicilio en Bvar. Gral. Artigas 459, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de pavimento en acera, en una superficie de 72,5 m², en una intervención en el Bvar. José Batlle y Ordóñez entre Chiavari y Thompson.

ASUNTO

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barrés.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 10 SEP 2019...
 RECIBIDO HOY, HORA.....
 CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

4611/19

Expediente Nro.:

2019-5505-98-000038

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de 23 de agosto de 2019 del señor Gonzalo Ramos presentada ante la Secretaría de la Diversidad dependiente de la División Políticas Sociales, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el proyecto teatral "La loca de los Jueves", del autor Sebastián Miguez Conde, bajo la dirección de Sebastián Cardozo;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que la historia que se narra en la obra se enmarca en el contexto que se vivió en la dictadura uruguaya;

2o.) que el 26 y el 28 de agosto de 2019 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 4/9/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el proyecto teatral "La loca de los Jueves" del autor Sebastián Miguez Conde bajo la dirección de Sebastián Cardozo.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales -quien notificará al interesado-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

4612/19

Expediente Nro.:

2019-4300-98-000035

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de 2 de setiembre de 2019 de la directora de la División Salud doctora Analice Berón;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 14 de octubre de 2019 y sugiere designar para subrogarla a la licenciada Alicia Guerra;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 14 de octubre de 2019 a la directora de la División Salud doctora Analice Berón, CI 3.333.777.-

2o.- Designar directora interina de la División Salud a partir del 14 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la licenciada Alicia Guerra, CI 2.016.467.-

3o.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Salud -quien notificará a las interesadas- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

4613/19

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000008

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.203 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3522/19 de 22/7/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a Emaus Asociación Civil del pago del tributo de patente de rodados respecto de los vehículos de su propiedad padrones y matrículas que se indican, por los ejercicios 2019 y 2020, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma total aproximada de \$ 54.037,00, en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.203 sancionado el 29 de agosto de 2019.-
2. Exonerar a Emaus Asociación Civil del pago del tributo de patente de rodados respecto de los vehículos de su propiedad padrones Nos. 453.740, 928.067, 1.050.741 y 902930734, matrículas SAQ 6301, SAA 9242, SBE 7187 y SCA 3391 respectivamente, por los ejercicios 2019 y 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma total aproximada de \$ 54.037,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil treinta y siete).-
3. Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones de la institución con los vehículos mencionados.-
4. Comuníquese a la Junta Departamental, a las División Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Depacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes,-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Decreto - N°37203

Exp. N°2019-98-02-001746

2019-8847-98-000

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a Emaus Asociación Civil del pago del tributo de patente de rodados respecto de los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 453.740, 928.067, 1.050.741 y 902930734, matrículas SAQ 6301, SAA 9242, SBE 7187 y SCA 3391 respectivamente, por los ejercicios 2019 y 2020, indicando que la misma dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma total aproximada de \$ 54.037,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil treinta y siete).

Artículo 2.º- Se establece que la exoneración que se otorga se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones de la institución con los vehículos mencionados.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 10 SEP 2019
RECIBIDO HOY. HORA... *Araujo*
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4614/19

Expediente Nro.:
2019-9210-98-000591

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de 13 de setiembre del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2019;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2019.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

4615/19

Expediente Nro.:

2019-1009-98-000179

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el planteo efectuado por la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, que da origen a estas actuaciones;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 618/19, de 4 de febrero del año en curso, se dispuso que la administración y gestión del Velódromo de Montevideo "Atilio Francois" pasara a estar a cargo de la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la que desde entonces debe adoptar las decisiones necesarias para la tramitación de las aprobaciones de convenios de utilización y/o contratos de arrendamiento de sus instalaciones, y por dicho acto administrativo también se aprobó el Reglamento de Funcionamiento (destino de los ingresos y prioridades en el uso de las instalaciones);

2o.) que la citada Dirección de División, elevó para consideración un proyecto de reglamento general para el uso y arrendamiento de las instalaciones del Velódromo, acompañado de sendos modelos de contratos de arrendamiento de las instalaciones y de arrendamiento del Sector Campo/Salón de Fiestas/Alojamiento, todo aprobado por Resolución N° 4401/19 de 9 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO: que se entiende necesario proceder a delegar las funciones necesarias para el adecuado cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nos. 618/19 de 4/02/19 y 4401/19 de 9/9/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Delegar en el Secretario General, en su calidad de Director General del Departamento de Secretaría General, la facultad de adoptar todas las decisiones necesarias para la administración y gestión de las instalaciones del Velódromo de Montevideo "Atilio Francois", incluyendo la aprobación y suscripción de los convenios de utilización y/o contratos de arrendamiento de sus instalaciones y el otorgamiento de las exoneraciones que se indican en el artículo 17 del Reglamento General para el Uso y Arrendamiento de las referidas instalaciones.-

2. Delegar en el Secretario General la facultad de delegar a su vez en el Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación el ejercicio de la facultad referida en el numeral anterior.-

3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

4616/19

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000058

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.212 sancionado por la Junta Departamental el 5 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3919/19 de 12/8/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la sociedad de hecho Ferrando Monteverde Rafael, Faustino Gabriel Mario y otros, responsables del establecimiento denominado Club Natural y Popular, ubicado en Br. España 2643, por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.212 sancionado el 5 de setiembre de 2019.-
2. Aplicar una multa de UR 81 (Unidades Reajustables ochenta y una) a la sociedad de hecho Ferrando Monteverde Rafael, Faustino Gabriel Mario y otros, RUT 21 7833750019, responsables del establecimiento denominado Club Natural y Popular, ubicado en Br. España 2643, por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Decreto - N°37212

Exp. N°2019-98-02-001878

2019_1510_98-000058

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la sociedad de hecho Ferrando Monteverde Rafael, Faustino Gabriel Mario y otros, RUT N.º 21 783375 0019, responsable del establecimiento denominado Club Natural y Popular, ubicado en el Br. España 2643, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO... 1.0.SEP.2019...
RECIBIDO HOY.HORA...
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

4617/19

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000015

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.202 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3377/19 de 15/7/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la "Asociación Uruguaya Catalana Solsona" (AUCASOL) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 9.241,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.202 sancionado el 29 de agosto de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Uruguaya Catalana Solsona (AUCASOL) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 454.653 a partir del ejercicio 2019 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2019, la suma aproximada de \$ 9.241,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos cuarenta y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Decreto - N°37202

Exp. N°2019-98-02-001655

2019-9847-98-000015

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya Catalana Solsona (AUCASOL) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 454.653 a partir del ejercicio 2019 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 9.241,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos cuarenta y uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 10 SEP 2019
RECIBIDO HOY. HORA...
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

4618/19

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000054

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.191 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3671/19 de 29/7/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a los señores Roselo Rodríguez y Mercedes Reyes, responsables del local denominado Sofoque ubicado en Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.191 sancionado el 29 de agosto de 2019.-
2. Aplicar una multa de UR 81 (Unidades Reajustables ochenta y una) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque ubicado en Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

mpresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-1510-98-000054

Exp. N°2019-98-02-001777

Decreto - N°37191LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 81 UR (ochenta y una unidades reajustables) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque ubicado en Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Sofia Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 SEP 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
4619/19

Expediente Nro.:
2019-4701-98-000222

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de 6 de setiembre de 2019 de la directora de la División Tránsito, señora Mariela Baute;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita licencia anual reglamentaria entre el 11 y el 28 de octubre de 2019 y sugiere designar para subrogarla a la señora Marilyn Altman;

2o.) que el 9 de setiembre de 2019 el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 11 y el 28 de octubre de 2019 a la directora de la División Tránsito, señora Mariela Baute, CI 1.862.656.-

2o.- Designar directora interina de la División Tránsito a partir del 11 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la señora Nancy Marilyn Altman, CI 2.616.448.-

3o.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
4620/19

Expediente Nro.:
2019-1628-98-000013

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 6:177.234,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 26 de agosto de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Ingenieros SRL	221244
Banco de Previsión Social	221516 221522 221523 221524 221952 221954 221956 221960 222014
Instituto Nacional del Cooperativismo- INACOOB	221856 222006 222007

	222008
	222009
	222010
	222014
	222030
	222031
	222032
	222033
	222034
	222035
	222036
	222037
	222038
	222039
	222040
	222041
	222043
	222044
	222049
	222050
	222051
	222052
	222053
	222054
	222055
	222059
Ciemsas Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	221955

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 6:177.234,00 (PESOS URUGUAYOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
4621/19

Expediente Nro.:
2019-1070-98-000114

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de 25 de julio del año en curso presentada por la Dirección del Club El País por la cual se solicita se declare de interés de esta Intendencia el proyecto de "De Flores y Jardines" a realizarse entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2019 en la Sociedad Criolla Elías Regules;

RESULTANDO: 1o.) que la referida actividad tiene como objeto principal impulsar la cultura de la jardinería en nuestro país, promover el cuidado del medio ambiente y fomentar el cultivo orgánico y el desperdicio cero;

2o.) que la actividad consistirá en la realización de una feria donde están convocados viveros, decoradores y paisajistas a los efectos de compartir con el público en general sus conocimientos y creatividad sobre la disciplina, también se realizarán talleres y conferencias donde se tratarán distintos tópicos relacionados con la jardinería, habrá un paseo de compras relacionado al jardín y las flores y un área de entretenimiento, gastronomía y espectáculos artísticos;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que el 6/9/19 la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad con la declaración de interés solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el proyecto de "De Flores y Jardines" a realizarse entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2019 en la Sociedad Criolla Elías Regules.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación -para notificar al interesado- y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

4622/19

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000132

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 672/16 de 22 de febrero de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se estableció que el espacio de la explanada anexo a la Sede sobre calle Soriano sería administrado por el Departamento de Desarrollo Urbano y se autorizó la realización de un llamado a Concurso de Anteproyecto para el diseño del citado espacio público;

2o.) que el 14 de agosto de 2019 el Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta que ya se realizó el citado llamado y el acondicionamiento del espacio público incluyendo juegos infantiles entre otras cosas, por lo cual solicita el dictado de resolución estableciendo que de conformidad entre el citado Departamento y el de Secretaría General el espacio de la explanada anexo a la Sede sobre la calle Soriano será administrado a partir de la fecha de la presente Resolución por el Departamento de Secretaría General;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 672/16 de 22 de febrero de 2016, estableciendo que, el espacio de la explanada anexo a la Sede sobre la calle Soriano será administrado a partir de la fecha de la presente Resolución por el Departamento de Secretaría General.-

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

4623/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001751

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de 30 de agosto de 2019 de la Asociación de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares (APECV) por la cual solicita autorización para utilizar la Sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 22 de setiembre de 2019, a fin de realizar una convención de neurocirujanos con motivo de informar sobre el ACV a los integrantes de dicha Asociación y la exoneración del costo correspondiente por no contar con ingresos para afrontarlo;

RESULTANDO: que además informa que esta patología es la primera causa de muerte en nuestro país y se tratarán temas como información, prevención y tratamiento del ACV;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala Ernesto de los Campos para la realización de la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Exonerar del 100% (cien por ciento) a la Asociación de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares (APECV) del costo correspondiente al uso de la Sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 22 de setiembre de 2019, para realizar una convención de neurocirujanos con motivo de informar sobre el ACV a los integrantes de la citada Asociación.-

2. Comuníquese a la Asociación de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares (APECV), a la División Salud y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

4624/19

Expediente Nro.:

2017-3240-98-001108

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.193 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3688/19 de 29 de julio de 2019 se faculta a este Ejecutivo a imponer una multa de 98 UR a la señora Laura Benavente Andrioli, con domicilio en Blvr. Gral. Artigas 3126 apto. 1702, propietaria del inmueble sito en la calle Joaquín Requena 2308/10 y de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15 del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Promúlgase el Decreto No. 37.193 sancionado el 29 de agosto de 2019.-
- 2o.- Aplicar una multa de 98 UR (noventa y ocho unidades reajustables) a la señora Laura Benavente Andrioli, CI 3.736.168-9, con domicilio en Blvr. Gral. Artigas 3126 apto. 1702, propietaria del inmueble sito en la calle Joaquín Requena 2308/10 y de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15 del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984.-
- 3o.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 3, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2017-3240-98-001108

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001781

Decreto - N°37193LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 UR (noventa y ocho unidades reajustables) a la Sra. Laura Benavente Andrioli, CI N.º 3.736.168-9, con domicilio en el Blvr. Gral. Artigas 3126 apto. 1702, propietaria del inmueble sito en la calle Joaquín Requena 2308/10 y de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 10 SEP. 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE. *[Signature]*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:

4625/19

Expediente Nro.:

2019-3180-98-000094

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de la División Asesoría para la Igualdad de Género por la cual promueve la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo de la doctora Cristina Grela;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido expresa que la doctora Grela ha dedicado su vida realizando una labor sostenida por la salud sexual de las mujeres y como resultado de la búsqueda de razones liberadoras funda y forma el grupo y luego la Red Latinoamericana de Católicas por el Derecho a Decidir, donde se encuentran activistas feministas contestatarias por los derechos sexuales y reproductivos en toda la región;

2o.) que a su vez fue Coordinadora de la Comisión Nacional de Seguimiento de los Compromisos Nacionales por las Conferencias de El Cairo y Beijing nucleando 48 grupos de mujeres en el país y trabaja en nuevas reglamentaciones, búsquedas de derechos, oportunidad de cuidado de salud para las mujeres como personas, saliendo del binomio materno-infantil, así como en las primeras reglamentaciones, decretos y guías sobre la salud sexual y reproductiva, la anticoncepción y el aborto, revisiones oficiales de la mortalidad de mujeres por embarazo, parto, puerperio y aborto en Uruguay;

3o.) que también integró la primera Comisión de la Mujer de esta Intendencia a propuesta de las organizaciones de mujeres y feministas y desde el Ministerio de Salud Pública como Directora del Programa Nacional de Salud de la Mujer y Género trabajó y promovió la ley de Salud Sexual y Reproductiva y formó el área Transversal de Género contribuyendo a la integración de la dimensión de Género en todas las áreas y pilares programáticos del citado Ministerio además de la revisión, reglamentación y puesta en marcha de la ley de interrupción voluntaria del embarazo;

4o.) que la doctora Grela sembró semillas para la inclusión de las mujeres en ser atendidas y protagonistas de su propia salud, así como justicia y libertad para todas las personas, sus opciones y prácticas sexuales en el encuadre de los Derechos Humanos que también son sus derechos sexuales y reproductivos;

5o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente la declaración de ciudadana ilustre de referencia;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la doctora Cristina Grela.-

2o. Comuníquese a la Junta Departamental, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

4626/19

Expediente Nro.:

2018-5225-98-000077

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.190 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3669/19 de 29/07/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 75 primera reincidencia, a la empresa Sassano Hnos. SRL ubicada en Rivera Indarte 4332 por transportar una volqueta cargada con residuos varios y realizar la disposición final sobre el predio ubicado en Francisco N. Oliveres esquina Alaska, lugar no autorizado a tales efectos, de acuerdo con lo establecido por el art. D. 1928.15, numeral 7, del Volúmen VI del Digesto Departamental, primera reincidencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-Promúlgase el Decreto N° 37.190 sancionado el 29 de agosto de 2019.-

- 2.- Aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) primera reincidencia, a la empresa SASSANO HNOS SRL, RUT 21 1829810011, ubicada en Rivera Indarte 4332, por transportar una volqueta cargada con residuos varios y realizar la disposición final sobre el predio ubicado en Francisco N. Oliveres esquina Alaska, lugar no autorizado a tales efectos, de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 1928.15, numeral 7, del Volumen VI del Digesto Departamental.-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2018-5225-98-000077

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001774

Decreto - N°37190LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 75 UR (setenta y cinco unidades reajustables), primera reincidencia, a la empresa Sassano Hnos. SRL, RUT N.º 21 182981 0011, ubicada en Rivera Indarte 4332, por transportar una volqueta cargada con residuos varios y realizar la disposición final sobre el predio ubicado en Francisco N. Oliveres esquina Alaska, lugar no autorizado a tales efectos, de acuerdo con lo establecido por el art. D.1928.15, numeral 7, del Volumen VI del Digesto Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERALMONTEVIDEO - 5 SEP. 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:

4627/19

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000057

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.209 sancionado por la Junta Departamental el 5 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3512/19 de 22/7/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la señora Sharmeyn Baglietto, responsable del local destinado a frutería ubicado en Av. Burgues 3551, por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.209 sancionado el 5 de setiembre de 2019.-
2. Aplicar una multa de UR 81 (Unidades Reajustables ochenta y una) a la señora Sharmeyn Baglietto, CI 4.475.884-7, RUT 21 7445640011, responsable del local destinado a frutería ubicado en Av. Burgues 3551, por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001745
2019-1510-98-000057

Decreto - N°37209

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 81 UR (unidades reajustables ochenta y una) a la señora Sharmeyn Baglietto, CI 4.475.884-7, RUT 21 744564 0011, responsable del local destinado a frutería ubicado en Av. Burgues 3551, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 MONTEVIDEO
 10 SEP. 2019
 REGIBIDO HOY POR HOY
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
4628/19

Expediente Nro.:
2019-4600-98-000077

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la gestión promovida por la División Turismo por la cual solicita se designe en misión de servicio entre el 4 y el 9 de octubre de 2019 a la directora Elizabeth Villalba para participar en la feria de turismo "Fit 2019" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar al señor Emilio Grispino para subrogarla;

2o.) que el 10 de setiembre de 2019 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 12/9/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar a la señora Villalba la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 478,80;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 4 y el 9 de octubre de 2019 a la directora de la División Turismo, **señora Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, quien participará en la feria de turismo "Fit 2019" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.-

2.- Asignar a la señora Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,80 (DOLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

4.- Designar director interino de la División Turismo al **señor Emilio Grispino, CI 3.891.094**, a partir del 4 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

4629/19

Expediente Nro.:

2018-5130-98-000062

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 4291/17 de 2 de octubre de 2017 se creó un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar un instructivo para el seguimiento y control del cumplimiento de las normas que regulan la "tercerización laboral" conforme a lo previsto en las Leyes Nos. 18.098, 18.099 y 18.251 de 12 de enero de 2007, 24 de enero de 2007 y 6 de enero de 2008 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que dicho grupo de trabajo presentó su informe final en el cual se recoge el diagnóstico de las diferentes situaciones constatadas y las propuestas a corto, mediano y largo plazo;

2o.) que en dicho informe además sugiere aprobar un Protocolo de control de información y documentación relativa a las contrataciones en el marco de las citadas leyes que deberán cumplir todas las dependencias departamentales y municipales, detallando lo que se debe exigir a la empresa o institución co-contratante en forma previa a la suscripción del contrato o a la respectiva imputación de gasto;

3o.) que la División Administración de Personal comparte el informe del grupo de trabajo así como sus recomendaciones y destaca que todas las dependencias deberán designar a un funcionario titular y otro alterno para la realización de los controles en las referidas contrataciones y en caso de incumplimiento serán pasibles de sanciones disciplinarias;

4o.) que la Dirección del Departamento de Secretaría General estima procedente dictar resolución aprobando el dictamen efectuado por el grupo de trabajo y el texto del Protocolo de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el informe presentado por el grupo de trabajo creado por Resolución N° 4291/17 de 2 de octubre de 2017 relacionado con el seguimiento y control del cumplimiento de las normas que regulan la "tercerización laboral" conforme a lo previsto en las Leyes Nos. 18.098, 18.099 y 18.251 de 12 de enero de 2007, 24 de enero de 2007 y 6 de enero de 2008 respectivamente.-

2. Aprobar el siguiente Protocolo de control de información y documentación relativa a las contrataciones en el marco de las leyes Nos. 18.098, 18.099 y 18.251 de 12 de enero de 2007, 24 de enero de 2007 y 6 de enero de 2008 respectivamente, que deberán cumplir todas las dependencias departamentales y municipales:

1.- Se deberá exigir a la empresa o institución co-contratante, en forma previa a la suscripción del contrato, o en su caso a la respectiva imputación del gasto, lo siguiente:

A) Certificados vigentes del organismo previsional pertinente y del Banco de Seguros del Estado;

B) Copia del convenio colectivo aplicable en caso que corresponda;

C) Listado del personal afectado al contrato con sus datos personales relevantes, y copia de sus cédulas de identidad;

D) Planilla de control de trabajo; y

E) Copias de los recibos salariales de los trabajadores afectados.

2.- Podrá solicitarse asimismo en la misma oportunidad el Certificado de estar al día con la Dirección General Impositiva, si se entendiera adecuado conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa o institución co-contratante.

3.- En lo atinente a la frecuencia del control de la información y documentación:

A) Se controlarán al inicio de la ejecución del contrato, y en cada oportunidad de modificación del mismo:

- La lista del personal afectado con sus datos personales, y copias de sus cédulas de identidad;

- La planilla de control de trabajo;

- El convenio colectivo aplicable, en caso de corresponder.

B) Se controlarán al inicio de la ejecución del contrato, y a su vencimiento:

- Los certificados que se hubieran requerido de organismos públicos, relacionados con cumplimiento de obligaciones legales.

C) Se acreditarán en forma mensual:

- La información de horas, jornales o días de trabajo;

- Las copias de los recibos de haberes salariales;

- La declaración nominada de historia laboral, y

- El recibo de pago a los organismos previsionales.-

3. Establecer que todas las dependencias departamentales y municipales designarán un funcionario titular y un alterno para la realización de los controles de las contrataciones de referencia y en caso de incumplimiento serán pasibles de sanciones disciplinarias.-

4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, Información y Comunicación y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

4630/19

Expediente Nro.:

2019-6409-98-000009

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.215 sancionado por la Junta Departamental el 12 de setiembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3550/19 de 22/7/19 se incorpora a Suelo Urbano, bajo Régimen General de Suelo Urbano, los padrones que se establecen, ubicados sobre la acera norte de Camino Carrasco, desde Camino Gigantes hasta el límite oeste del PAU N° 10, dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 y sus concordantes y modificativos, en las condiciones que disponen.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.215 sancionado el 12 de setiembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 9, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

2019-6409-98-000009

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001748

Decreto - N°37215LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar a Suelo Urbano, bajo Régimen General de Suelo Urbano, los padrones n.ºs 146.490, 146.476, 146.477, 146.478, 146.479, 146.480, 146.481, 174.636, 146.482, 410.186, 148.678, 64.727, 405.827, 405.828, 405.829, 405.079, 405.080, 405.081, 405.082, 405.083, 405.084, 405.085, 405.086, 405.087, 405.088, 405.089, 411.137, 404.078, 409.597, 409.596, 409.595, 409.594, 409.593, 409.592, 409.589, 409.588, 409.587, 409.586, 409.585, 409.582, 409.581, 409.580, 409.579, 409.578, 409.577, 409.576, 409.575, 421.027, 421.026, 409.240, 411.324 y 411.248, ubicados sobre la acera norte de Camino Carrasco, desde Camino Gigantes hasta el límite oeste del PAU N.º 10, dentro de los límites del CCZ N.º 9, Municipio F, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 29.471, de 17 de mayo de 2001, y sus concordantes y modificativos.

Artículo 2.º- Disponer que, en los casos de los padrones n.ºs 148.678, 409.592, 421.027, 421.026 y 409.240, así como en el de los padrones resultantes de futuras fusiones en los que se verifique un aumento de la edificabilidad, corresponderá la aplicación del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, además de las correspondientes cargas urbanísticas, obligatorias en los casos que dan lugar a la transformación de este tipo de suelo.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DISTRIBUCION
MONTEVIDEO 16 SEP. 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:

4631/19

Expediente Nro.:

2017-1001-98-002985

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de la Gran Logía de la Masonería del Uruguay por la cual ofrece la construcción de un pedestal y una placa en homenaje al escribano Saúl Cestau en el espacio público ubicado en Dalmiro Costa y Yacabú;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura hace alguna modificación al texto sugerido ya que su cometido es asesorar sobre los textos de las placas que se propongan;

2o.) que el plenario del Concejo Vecinal 7 en su sesión de 26/11/18 por unanimidad aprobó la colocación de referencia y el Municipio E en su sesión de 26/2/19 aprobó lo indicado;

3o.) que el 30 de julio y el 4 de setiembre ppdo. el Departamento de Desarrollo Urbano y la Prosecretaría General, respectivamente, remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: el artículo 37, numeral 3 de la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar un pedestal y una placa en homenaje al escribano Saúl Cestau, en el espacio público ubicado en Dalmiro Costa y Yacabú, que lucirá el siguiente texto:

"ESC. SAÚL CESTAU

COLONIA 1906 - MONTEVIDEO 1985

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

GRAN MAESTRO

GRAN LOGÍA DE LA MASONERÍA DEL URUGUAY - 2017"

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio E, a la Unidad Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:

4632/19

Expediente Nro.:

2019-4881-98-000060

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la nota de 5 de setiembre de 2019 del Director de la División Transporte señor Gonzalo Márquez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio para participar de la 17ª Asamblea de la Unión Internacional del Transporte Público que se llevará a cabo entre el 9 y el 12 de octubre del año en curso en la ciudad de Santiago de Chile;

2o.) que el 6 de setiembre del año en curso el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado y sugiere designar para subrogar al citado Director al señor Justo Onandi;

3o.) que el 9/9/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 8 y el 12 de octubre de 2019 e informa que corresponde otorgar al señor Márquez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 322,00;

4o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15 referido a la presentación de un informe sobre la actividad realizada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 8 y el 12 de octubre de 2019 al Director de la División Transporte señor Gonzalo Márquez, CI 3.288.797, para participar de la 17ª Asamblea de la Unión Internacional del Transporte Público que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 322,00 (dólares estadounidenses trescientos veintidós) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el

Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

4.- Designar director interino de la División Transporte, a partir del 8 de octubre de 2019 y hasta el reintegro del titular, al señor Justo Onandi, CI 1.880.093.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Movilidad para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:

4633/19

Expediente Nro.:

2018-3410-98-000178

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.210 sancionado por la Junta Departamental el 5 de setiembre de 2019 por el cual de conformidad con la Resolución No. 3807/19 de 5/8/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 98 a la señora Lucía María Fontana Allende, propietaria del inmueble sito en Cno. Manuel M. Flores 9251, de acuerdo a lo dispuesto en el num. 4, lit. A del art. 15 del Decreto No. 21.626 de 11/4/1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.210 de 5 de setiembre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (Unidades Reajustables noventa y ocho) a la señora Lucía María Fontana Allende, CI 1.170.892-0, con domicilio en Bvar. Gral. Artigas 14 apto 302, propietaria del inmueble sito en Cno. Manuel M. Flores 9251, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 18, Contralor de la Edificación, Convivencia Departamental, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para el registro correspondiente y al Departamento de Desarrollo Urbano, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamv.d.gub.uy/JDM/Resoluciones.msf/FResImp?O...

2018-3410-98-000178



Exp. N°2019-98-02-001857

Decreto - N°37210

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º: Autorizar a la Intendencia de Montevideo a imponer una multa de 98 UR (noventa y ocho unidades reajustables) a la Sra. Lucía María Fontana Allende, CI N.º 1.170.692-0, con domicilio en el Bvaz. Gral. Artigas 14 apto 302, propietaria del inmueble sito en el Cno. Manuel M. Flores 9251 y de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15.º del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º: Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO:1.0.SEP.2019.
 RECIBIDO HOY HORA.....
 CONSTE

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.1

Resolución Nro.:
4634/19

Expediente Nro.:
2019-6410-98-000565

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la superación de la altura permitida por normativa, en la regularización de construcciones con destino industria en el padrón N° 405656, con frente a la calle Cambay N° 2690, entre las calles Campoamor y Nuñez de Arce, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO:

1º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

- a) de acuerdo a los gráficos presentados el predio tiene 60 metros de profundidad y 836 m2 de superficie;
- b) en el predio hay una construcción con tipología vivienda del año 1910 de un nivel y de morfología similar a las construcciones del entorno;
- c) aproximadamente a 30 metros del frente del predio se construyó entre los años 2013 y 2014, un galpón de 408 m2, que ocupa todo el ancho del predio hasta su límite posterior;
- d) esta construcción de techo liviano tiene una altura de 7,25 metros y en los últimos 5 metros del predio alcanza los 8,30 metros de altura, con un sector de entrepiso a 3,88 metros;
- e) en esos últimos 5 metros de predio, supera en 4,80 metros la altura máxima establecida por el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto y tiene dos niveles;
- f) el padrón en estudio limita por detrás y hacia el noroeste con un predio de muy grandes dimensiones, que contiene en su mayoría viviendas, articuladas por calles internas;
- g) este predio está indicado como asentamiento en la categoría Hábitat (Campoamor y Cambay) y de acuerdo a un plano de mensura del año 1976 pertenecería a DINAVI para ser adjudicado a cooperativas de viviendas (plano registrado con el N° 79718 el 12 de

enero de 1976);

h) en el entorno del padrón la mayoría de las construcciones son viviendas en una planta, aunque una minoría de ellas se ha reconvertido en otros usos;

i) el predio lindero al sureste sería el único que tiene una ocupación similar al predio en estudio, aunque sus construcciones son de menor altura y están exentas de las divisorias;

j) el sector del predio con frente a Cambay y a Campoamor que limita al noroeste y fondo con el predio a estudio, sería el más afectado por la altura del galpón que se solicita viabilizar en los últimos 5 metros;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) rige para la zona, a partir del FOS vigente de 60%, la aplicación de lo dispuesto en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, es decir que la zona se prevé con una ocupación media en cuanto a edificaciones, protegiendo los fondos de los predios con respecto a las alturas vigentes para la zona, en este caso, esa altura es de 9 a 12 metros en determinadas condiciones;

b) la altura alcanzada por la construcción a regularizar es de 7,25 metros, por tanto cumple con la altura vigente, alcanzando en el fondo una altura de 8,30 metros correspondiente a un sector que funciona como entrada de luz cenital;

c) por tratarse de un Suelo Urbano Intermedio, con un uso preferente Mixto Controlado, según el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto, se podrá alcanzar como máximo un FOS del 70% para actividad industrial, siempre que esto no implique la ocupación de los retiros vigentes, o sea que la zona prevé una posible sustitución tipomorfológica a partir de la implantación de industrias de cierto porte, asumiendo entonces un FOS mayor que el destinado a la vivienda;

d) esta posible sustitución edilicia, acepta una convivencia morfológica entre edificios de porte industrial y viviendas, característica de las zonas donde rige un uso Mixto Controlado;

e) lo cotejado en la inspección profesional, refiere a las condiciones de ocupación actuales en el entorno, donde prima la actividad residencial, sin embargo el potencial de la zona incluye también recibir actividad industrial. Como se ha observado en otras oportunidades que la tipología de emprendimientos industriales de este tipo, vuelca sus naves hacia el fondo de los predios, dejando el frente para el acceso, así como para sectores de carga y descarga de mercaderías como indica el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto;

f) la aplicación del Art. D.223.312 no es excluyente de la aplicación del Art. D.223.151,

pero existe la posibilidad de compatibilidad edilicia en las morfologías resultantes de su aplicación, y por lo tanto podría admitirse o tolerarse la superación de la altura en el fondo del predio, con un primer nivel destinado a depósito;

g) considerando lo antes expuesto, desde el punto de vista de su implantación urbana, podría admitirse en carácter precario y revocable, la superación de altura en la faja afectada actualmente por el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, en +3,75 metros a nivel de cumbrera y +2.95 metros hacia los laterales, entendiendo el sector que alcanza los 8,30 metros como lucernario o conducto de ventilación amparado en el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto, condicionado a que el nivel que supera la altura en dicha faja mantenga el destino de depósito;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable, una altura de la construcción de 8,30 metros con dos niveles, en los últimos 5 metros del predio, superando en 3,75 metros la altura reglamentaria;

CONSIDERANDO:

1º) lo estipulado en los Arts. D.223.151, D.223.163 y D.223.312 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, exceder en 3,75 metros la altura máxima permitida en la construcción ubicada en el sector posterior del predio (en los últimos 5 metros), alcanzando una altura de 8,30 metros, con dos niveles, en el padrón N° 405656, con frente a la calle Cambay N° 2690, entre las calles Campoamor y Nuñez de Arce, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como información I, Láminas A2, A3, A4 y A5, a fs. 2,3,4 y 5 respectivamente de obrados.-
- 2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
4635/19

Expediente Nro.:
2019-0016-98-000313

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial, con toma urgente de posesión con destino a la apertura de la calle Espronceda, de los bienes empadronados con los números 61484 y 179959, dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Municipio E informa que:

a) es necesaria la apertura de la calle Espronceda, que posibilitará un vínculo franco con la ciudad y sus servicios, a los barrios Boix, Merino y Nueva Vida;

b) la mencionada apertura permitirá a los vecinos acceder sin dificultades a los institutos educativos;

c) también podrán acceder a ese territorio vehículos, ambulancias, ómnibus y servicios;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Espronceda, los padrones N° 61484 y 179959, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m ²	ÁREA TOTAL APROXIMADA en m ²
61484	5392	2330	35549
179959	5392	2031	29749

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar

anuencia a la Junta Departamental para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Espronceda, los padrones N° 61484 y 179959, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

N° DE PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m ²	ÁREA TOTAL APROXIMADA en m ²
61484	5392	2330	35549
179959	5392	2031	29749

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:
4636/19

Expediente Nro.:
2019-4005-98-000075

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la demolición sin permiso, en el predio empadronado con el N° 430341, propiedad de la empresa Elbonur S.A., con frente a la Rambla República de México esquina calle 6 de Abril, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

RESULTANDO:

1°) que la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda informa que:

- a) se notificó a los interesados de la paralización de demolición que se estaba llevando a cabo en el padrón de referencia, por no contar con el permiso correspondiente;
- b) se tramitó un Inicio Anticipado de Obra, pero no hay trámite de demolición en el C.C.Z. N° 8;
- c) las construcciones propuestas a demoler en el Inicio Anticipado de Obra no se corresponden con las efectivamente demolidas;
- d) el padrón N° 430341 surge de la fusión de tres padrones, el N° 422091 con Protección Integral (Grado 3) y Protección Integral de Jardín, el N° 416177 sin protección patrimonial y el N° 64290 sin protección patrimonial;
- e) el edificio del ex Hotel Riviera (Bristol) se encuentra ubicado en lo que fue el padrón N° 416177;
- f) por lo expuesto se evaluó la multa a aplicar, considerando al edificio con Grado 3, entidad de la obra IMPORTANTE, con un valor de U.R. 151,875 (Unidades Reajustables ciento cincuenta y una con ochocientos setenta y cinco milésimas), según lo establecido en el art N° 4 literal A) del Decreto N° 29.884 de fecha 4 de abril de 2002;

2°) que la Unidad de Protección del Patrimonio se manifiesta de acuerdo a lo informado;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo actuado;

4°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el

propietario del citado padrón en conocimiento de la multa que le corresponde;

CONSIDERANDO:

1º) lo establecido en el Decreto N° 29.884, Capítulo III, Artículo 4, Literal A.

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado, estimando procedente solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de U.R. 151,875 (Unidades Reajustables ciento cincuenta y una con ochocientas setenta y cinco milésimas) a la empresa Elbonur S.A., R.U.T. 217768100019, en su calidad de propietaria del predio empadronado con el N° 430341, con frente a la Rambla República de Méxicoesquina calle 6 de Abril, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E, por demolición sin permiso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 29.884, Capítulo III, Artículo 4, Literal A.-

ARTICULO 2º. Comuníquese .

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

4637/19

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001369

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la gestión realizada por la *Asociación Uruguaya ORT* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Adicional Mercantil para los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 97.048 y 97.049;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la solicitante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República para el otorgamiento de la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y respecto a la Tasa General, esta institución cuenta con Sentencia No. 760 del 28 de setiembre de 2010 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a su favor;

2o.) que respecto al padrón No. 97.049 la gestionante se encuentra exonerada del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio 2023 según Resolución No. 054/2019 de fecha 7 de agosto de 2019, dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

3o.) que por lo expuesto se sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Adicional Mercantil a la gestionante, respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 163.101,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que entiende procedente promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo No. 760 de 28/09/2010;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerada a la *Asociación Uruguaya ORT*, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Adicional Mercantil, de acuerdo al siguiente detalle:

--	--	--	--	--

PADRON	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	CTA. CTE. TASA GENERAL	CTA. CTE. ADICIONAL MERCANTIL	PERIODO A EXONERAR
97.048	439773			1/01/2019 al 31/12/2019
97.048		759351		1/01/2019 al 31/12/2019
97.048			3182250	1/01/2019 al 31/12/2019
97.049		759352		1/01/2019 al 31/12/2019

2°.- La exoneración se otorga al amparo del art. 69 de la Constitución de la República y sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo No. 760 de 28/09/2010, dejando de percibir la Intendencia la suma total aproximada de \$ 163.101,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres mil ciento uno).-

3°.- La referida Institución queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.-

4°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4638/19

II.2

Expediente Nro.:

2016-2000-98-000082

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la gestión de la Cooperativa de Vivienda Unión de Mayo 99 (COVIUM 99) por la que solicita la exoneración de multas y recargos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria del inmueble padrón No. 50.554;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el padrón de referencia tiene deuda por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria desde el 01/01/2008 al 30/04/2012 y del 01/01/2013 al 31/12/2013;

2o.) que la División Administración de Ingresos expresa que la cooperativa en los hechos sigue funcionando como una cooperativa de usuarios al no poder dividir en unidades el padrón ya que requiere el Final de Obra y estar al día con el impuesto;

3o.) que por ser un único inmueble el valor imponible es alto, el cálculo de la Contribución Inmobiliaria se realiza aplicando una escala progresional de alícuotas que hace que a nivel de cada núcleo familiar el monto a abonar sea mayor al que resultaría si cada unidad tuviese su padrón individual;

4o.) que el haber sido un sistema de construcción por ayuda mutua, se trata de familias con bajos ingresos ya que no pudieron acceder a la modalidad de ahorro previo, sino que su aporte fue la mano de obra, con financiamiento y subsidio del MVOTMA;

5o.) que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la cooperativa viene pagando el tributo desde el año 2014, podría propiciarse un tratamiento de excepción ante la Junta Departamental que faculte a esta Intendencia a exonerar las multas y recargos devengados e impagos, actualizando la deuda por IPC y permitiendo que pueda ser financiada hasta en 72 cuotas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departameto de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar de multas y recargos devengados e impagos a la deuda generada por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, respecto del inmueble padrón No. 50.554, actualizando la deuda por IPC y permitiendo financiarla hasta en 72 cuotas.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4639/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-2230-98-002993

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil *Casa de la Cultura Mordejai Anielevich* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 29.843, ubicado en la calle Libertad Nos. 2657 y 2661;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que correspondería otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto al referido inmueble por los ejercicios 2015 a 2019 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 49.692,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a dicha Asociación, respecto al padrón No. 29.843, por el período 2015 a 2019, en un porcentaje del 100%, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerada a la Asociación Civil *Casa de la Cultura Mordejai Anielevich*, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 29.843, por el período 2015 a 2019, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 49.692,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos).-

2°.- La Asociación Civil *Casa de la Cultura Mordejai Anielevich* queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-

3°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4640/19

II.4

Expediente Nro.:

2018-4003-98-000299

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la gestión de los propietario y copropietarios del Edificio Yacaré por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 99.765, ubicado en la calle Yacaré No. 1574;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio recomienda otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020 con excepción de las unidades 002, 003 y 006, por tener destino comercial;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al Edificio Yacaré respecto a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 99.765, con excepción de las unidades 002, 003 y 006 por tener destino comercial, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2019 y 2020, con tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que estima procedente promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios y copropietarios del Edificio Yacaré del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 99.765, con excepción

de las unidades 002, 003 y 006, por los ejercicios 2019 y 2020, al amparo del Decreto No. 29.884, Capítulo II, artículo 2, inciso 2.3, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093,

promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4641/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-2512-98-000005

Montevideo, 23 de septiembre de 2019

VISTO: la gestión de la empresa unipersonal Celso Lucas Mancini, RUT 210929000013, por la que solicita bonificación en la Tasa Bromatológica;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (cuenta con una superficie de 50 m², no tiene empleados y está instalada en el PTI desde diciembre del año 2018) por lo que se sugiere una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que autorice la bonificación del 90% de la Tasa Bromatológica a la empresa unipersonal Celso Lucas Mancini, cuenta corriente 5426850;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar a la empresa unipersonal Celso Lucas Mancini, RUT 210929000013, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5426850, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.176/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.